SUMINISTROS / DOTACIONES

AMBT SAS

NIT. 900.384.083-3 Régimen Común

REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN JURIDICO

Carrera 21 A No. 33-56 / Cel. 317 37 12315
E- mail: ambtsas@gmail.com
Yopal – Casanare

SUMINISTROS / DOTACIONES

AMBT SAS

NIT. 900.384.083-3 Régimen Común

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Carrera 21 A No. 33-56 / Cel. 317 37 12315
E- mail: ambtsas@gmail.com
Yopal – Casanare

AMBT SAS

NIT. 900.384.083-3 Régimen Común

SUMINISTROS / DOTACIONES

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Yopal, 16 de julio 2026

Doctor:
ANGEL ANDRES AVILA PEREZ
Gerente Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E.
Yopal - Casanare

REFERENCIA: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 067 2026

WALDIMIR PIRACON ALARCON, mayor domiciliado en Yopal, con cédula de ciudadanía 74.858.862 de Yopal, obrando en representación de **AMBT S.A.S**, someto a su consideración la presente oferta, en atención a la invitación de la referencia, y para tal efecto declaro que:

1. Conozco las condiciones de contratación y los acepto en su integridad.

2. Que en caso de que la propuesta aquí presentada sea seleccionada, me comprometo a suscribir el contrato y a cumplir oportunamente los requisitos de ejecución, así como también a aceptar las variaciones que la E.S.E. deba realizar al contrato para ajustarlo a nuevos requerimientos legales y técnicos, y a cumplir la integridad del objeto y obligaciones contractuales.

3. La propuesta tiene una vigencia de un (1) mes calendario, contado a partir de su presentación.

4. Que quien presenta esta propuesta no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado, en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

5. Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en un plazo de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación.

6. Que el valor de la propuesta asciende a la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($410.056.507.00).

7. Que la presente Propuesta consta de ____ folios debidamente numerados.

La dirección a la cual puede dirigirse la correspondencia relacionada con la presente invitación es la siguiente:

Dirección de correo: Carrera 21 A No. 33-56
Correo electrónico: ambtsas@gmail.com
Celular: 3118839842

Atentamente,

Nombre del Proponente: **AMBT S.A.S**
No. del NIT: 900.384.083-3
Nombre del Representante Legal: WALDIMIR PIRACON ALARCON
C. C. No. 74.858.862 de Yopal
Dirección de correo: Carrera 21 A No. 33-56
Celular: 3118839842
E- mail: ambtsas@gmail.com
Ciudad: Yopal - Casanare

Firma del Representante Legal

SUMINISTROS / DOTACIONES

AMBT SAS

NIT. 900.384.083-3 Régimen Común

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Carrera 21 A No. 33-56 / Cel. 317 37 12315
E- mail: ambtsas@gmail.com
Yopal – Casanare

S

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/06/2026 - 10:02:01
Recibo No. H000042375, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kP87vmh8WF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Nit : 900384083-3
Domicilio: Yopal, Casanare

MATRÍCULA

Matrícula No: 81901
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 21 de septiembre de 2010
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 21 A 33 56
Barrio : BRR EL YOPO
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico : ambtsas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3118839842
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 21 A 33 56
Barrio : BRR EL YOPO
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico de notificación : ambtsas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 09 de septiembre de 2010 de la Junta de Socios de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2010, con el No. 14531 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 30 de junio de 2011 de la Asamblea Extraordinaria de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2011, con el No. 15918 del Libro IX, se decretó AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 1 del 26 de agosto de 2020 de la Asamblea Extraordinaria de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2020, con el No. 38185 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA - AMPLIACION OBJETO

Por Acta No. 21 del 09 de septiembre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2024, con el No. 50047 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DE YOPAL A PORE

6

Por Acta No. 22 del 17 de febrero de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Pore, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2025, con el No. 51229 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS - CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIPAL, DE PORE PARA YOPAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Asesorías y consultorías técnicas, administrativas, financieras y ambientales, construcción. Adecuación y mantenimiento de obras civiles, construcción, adecuación y mantenimiento de acueductos y alcantarillados. Mantenimiento, reparación y mejoramiento de instalaciones locativas. Comercialización de implementos y ropa deportiva. Apoyo logístico para toda clase de eventos. Organización de eventos culturales, sociales, deportivos y recreativos. Comercialización de bebidas y alimentos para el consumo humano. Desarrollo de actividades inherentes a la salud pública. Comercialización de productos farmacéuticos y medicinales. Comercio de equipos médicos, quirúrgicos y aparatos ortopédicos. Comercio de productos a base de cartón. Comercio de útiles de oficina e implementos de aseo. Comercio de equipos de comunicación. Comercio de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos. Comercio de herramientas de construcción. Comercio de equipos de cómputo y accesorios de tecnología informática. Comercio de muebles, enseres y equipos para oficina. Comercialización de insumos químicos y elementos de laboratorio. Comercialización de productos agrícolas, semillas y otros. Comercio de maquinaria agrícola, herramientas y otros. Desarrollo de procesos de socialización, promoción y capacitación de áreas de la salud, educación deporte y recreación, gerencia publica, ecología y medio ambiente; y en general de todas aquellas que tengan que ver con las actividades propias del ser humano. Mantenimiento de impresoras, software, hardware, redes y telemática; impresiones, carnetizaciones fotocopias y publicaciones. Arborización, reforestación y mantenimiento de cuencas hidrográficas y sitios turísticos, dotaciones de uniformes escolares, laborales y militares. Comercialización de textos educativos, científicos y finanzas publicas en materia de contratación, administración general, contabilidad, finanzas públicas, salud, recreación y deporte, economía, finanzas internacionales, textos jurídicos y de derecho general, ciencias aplicadas, diccionarios de todas las ciencias. Alimentación para seres humanos y animales. Transporte de carga y pasajeros del orden municipal, departamental, nacional e internacional vía marítima terrestre y aérea. Hospedaje para personas y animales. Comercialización de implementos para bandas marciales, uniformes y accesorios para bandas marciales. Comercialización de elementos de restaurante, utensilios de cafetería tales como ollas, sartenes, cubiertos entre otros. Actividades de promoción y prevención. Diseño, aplicación, implementación y comercialización de textos educativos digitales. Diseño, aplicación, implementación y comercialización de contenidos educativos virtuales. Diseño, aplicación, implementación y comercialización de software educativo. Diseño, aplicación, implementación y comercialización de aulas virtuales. Diseño, aplicación, implementación y comercialización de tableros virtuales. Suministro de personal en cualquier área de trabajo. Interventorías en todas las ciencias. Suministro de redes eléctricas y telefónicas. Suministro de muebles y enseres para hogar y oficina. Dotaciones de kit escolares. Suministro de papelería y útiles de oficina. Comercialización de automotores de cualquier clase. Comercialización de repuestos para automotores de cualquier clase. Suministro de productos agrícolas, víveres, rancho y licores. Construcción de casas, edificaciones, apartamentos, locales, bodegas, entre otros. Servicios de mensajería regional, nacional e internacional. Servicios temporales. Servicios de seguridad industrial y vial. Servicio de restaurantes escolares y seguridad alimentaria para el adulto mayor, hogares de bienestar familiar, estudiantes de preescolar, básica primaria, secundaria, media vocacional, pregrado y postgrado. Servicios de abatizacion, prevención del dengue y enfermedades de vectores. Diseño, elaboración e impresión de textos educativos, pedagógicos, historia, medio ambiente, culturales, autóctonos y religiosos. Elaboración de elementos artísticos de las distintas culturas colombianas y del mundo. Elaboración de manuscritos históricos de los seres vivos. Apoyo a eventos tradicionales en cualquier clase de cultura mundial. Suministro de elementos artísticos y materiales para obras de arte. Comercialización de obras de arte. Elaboración, diseño e impresión de libros culturales e históricos. Organización de eventos de presentación de obras de arte. Alquiler y ampliación de sonido y perifoneo. Suministro de torno mecánica en general y soldadura, maquinaria pesada y agrícola. Servicios técnicos de reparación y mantenimiento eléctricos. Comercialización de material médico quirúrgico y ropa hospitalaria. Suministro de elementos de

7

protección personal. Suministro de elementos de bioseguridad. Suministro y comercialización de insumos agrícolas y pecuarios. Suministro de toda clase de equipos electrónicos. Suministro de ayudas humanitarias para población vulnerable.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 2.000.000,00
No. Acciones	20.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 2.000.000,00
No. Acciones	20.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 2.000.000,00
No. Acciones	20.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representacion legal de la sociedad sera ejercida por un (1) gerente. El gerente esta facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social sin limite de cuantia.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Seran funciones especificas del cargo, las siguientes: A) constituir, para propositos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) cuidar de la recaudacion e inversion de los fondos sociales. C) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilizacion, pagos y demas operaciones de la sociedad. D) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificacion exigida por las normas legales. F) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; ademas, fijara las remuneraciones que les correspondan, dentro de los limites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida. H) cumplir las demas funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, en estos estatutos y que sean compatibles con el cargo. Paragrafo: El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades publicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 19 del 22 de julio de 2022 de la Asamblea Ordinaria , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2022 con el No. 43733 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

GERENTE	WALDIMIR PIRACON ALARCON	C.C. No. 74.858.862

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 20 del 31 de enero de 2024 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2024 con el No. 47939 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ARMANDO DE JESUS CAMACHO BUSTAMANTE	C.C. No. 85.448.370	64753-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 30 de junio de 2011 de la Asamblea Extraordinaria	15918 del 12 de julio de 2011 del libro IX
*) Acta No. 1 del 26 de agosto de 2020 de la Asamblea Extraordinaria	38185 del 26 de agosto de 2020 del libro IX
*) Acta No. 22 del 17 de febrero de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	51229 del 28 de febrero de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4631
Actividad secundaria Código CIIU: G4649
Otras actividades Código CIIU: Q8810 F4290

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: AMBT SAS TRINIDAD

9

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/06/2026 - 10:02:01
Recibo No. H000042375, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kP87vmh8WF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 151756
Fecha de Matrícula: 02 de octubre de 2020
Último año renovado: 2026
Categoría: Sucursal
Dirección : CALLE 7 3-18
Barrio : BRR LAS FERIAS
Municipio: Trinidad, Casanare

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $7.611.729.375,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4649.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
CESAR ADOLFO REINA JOYA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

10

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Carrera 21 A No. 33-56 / Cel. 317 37 12315
E- mail: ambtsas@gmail.com
Yopal – Casanare

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **74.858.862**

PIRACON ALARCON

APELLIDOS

WALDIMIR

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-MAR-1976**

YOPAL
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-OCT-1994 YOPAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4600100-00195286-M-0074858862-20091109 **0017**866664A 1 1790106156

SUMINISTROS / DOTACIONES

AMBT SAS

NIT. 900.384.083-3 Régimen Común

LIBRETA MILITAR

Carrera 21 A No. 33-56 / Cel. 317 37 12315
E- mail: ambtsas@gmail.com
Yopal – Casanare



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Primera Clase

7J858862

PERTENECE AL EJERCITO DE

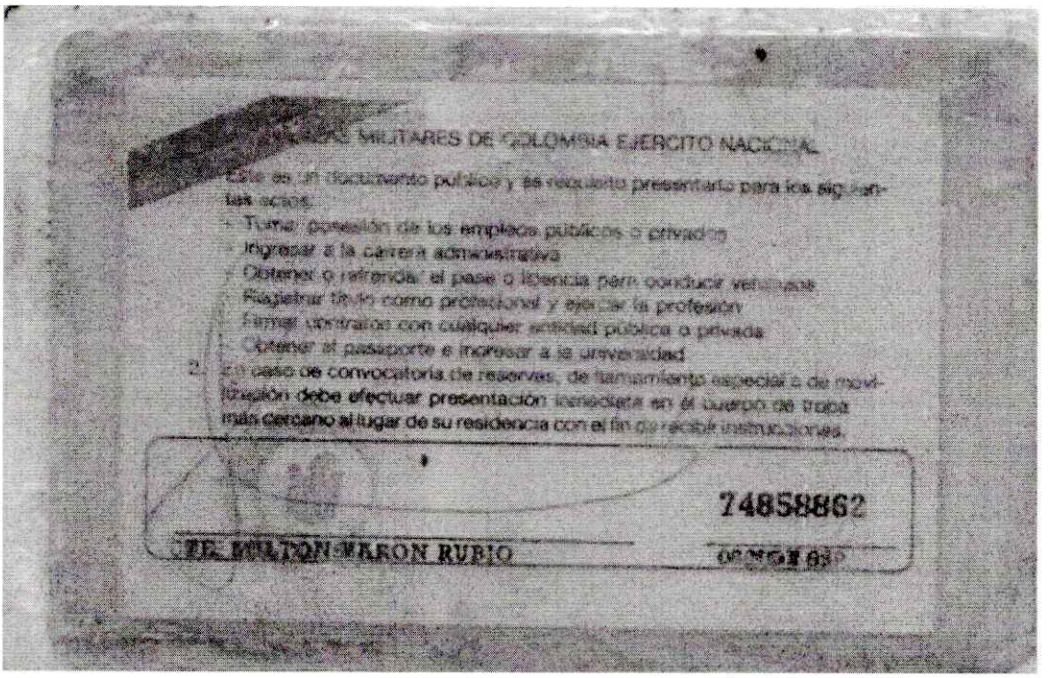
1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC 08	31 - DIC 18	31 - DIC 26

APELLIDOS Y NOMBRES

PIRACON ALARCON
WALDIMIR

UM BASOT ESP. MIL FUSILERO

PROFESION BACHILLER



...MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

74858862

TE. MILTON VARON RUBIO

SUMINISTROS / DOTACIONES

AMBT SAS

NIT. 900.384.083-3 Régimen Común

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Carrera 21 A No. 33-56 / Cel. 317 37 12315
E- mail: ambtsas@gmail.com
Yopal – Casanare

15

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141225260682

(415)7707212489984(8020) 000014122526068 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 8 4 0 8 3	3	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

41. Dirección principal
CR 21 A 33 56 BRR EL YOPO

42. Correo electrónico ambtsas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
8 5 0 0 0 0 1	3 1 7 3 7 1 2 3 1 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 3 1	2 0 1 0 0 9 2 1	4 6 4 9	2 0 2 3 0 1 0 2	8 8 1 0	4 2 9 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1 4	3	3	4	2	4	8	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 6 61. Fecha 2025-12-15 / 04:20:09PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ DUCON YURY BRIYID
985. Cargo Facilitador IV

Fecha generación documento PDF: 30-03-2026 04:08:40PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

16

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141225260682

(415)7707212489984(8020) 000014122526068 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 8 4 0 8 3	3	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	0 0 0 0 1	2 2
73. Fecha	2 0 1 0 0 9 0 9	2 0 2 5 0 2 1 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 0 0 9 2 1	2 0 2 5 0 2 2 8
77. No. Matrícula mercantil	8 1 9 0 1	8 1 9 0 1
78. Departamento	8 5	8 5
79. Ciudad/Municipio	5 0	5 0

Vigencia

80. Desde	2 0 1 0 0 9 2 1
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141225260682

(415)7707212489984(8020) 000014122526068 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 8 4 0 8 3	3	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 8 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 4 8 5 8 8 6 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PIRACON	ALARCON	WALDIMIR	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141225260682

(415)7707212489984(8020) 000014122526068 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 8 4 0 8 3	3	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 5 4 4 8 3 7 0	3	6 4 7 5 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CAMACHO	BUSTAMANTE	ARMANDO	DE JESUS

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 2 1 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 8 5 3 8 9 5 7	2	2 2 7 7 6 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
TUMAY	AGUILAR	PAOLA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 0 3 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141225260682

(415)7707212489984(8020) **000014122526068 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 8 4 0 8 3	3	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sucursal 1 0	Comercio al por mayor de productos alimenticios 4 6 3 1	

162. Nombre del establecimiento: AMBT SAS TRINIDAD

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Casanare 8 5	Trinidad 4 3 0	

165. Dirección: CL 7 3 18 BRR LAS FERIAS

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 5 1 7 5 6	2 0 2 0 1 0 0 2	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 7 3 7 1 2 3 1 5		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

AMBT
SUMINISTROS / DOTACIONES

AMBT SAS

NIT. 900.384.083-3 Régimen Común

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Carrera 21 A No. 33-56 / Cel. 317 37 12315
E- mail: ambtsas@gmail.com
Yopal – Casanare

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 16 de julio de 2026, a las 12:01:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	74858862
Código de Verificación	74858862260716120133

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 16 de julio de 2026, a las 12:02:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9003840833
Código de Verificación	900384083326071612021 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

SUMINISTROS / DOTACIONES

AMBT SAS

NIT. 900.384.083-3 Régimen Común

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Carrera 21 A No. 33-56 / Cel. 317 37 12315
E- mail: ambtsas@gmail.com
Yopal – Casanare

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299549440

PIB
12:03:02

Bogotá DC, 16 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona AMBT S.A.S identificado(a) con NIT número 9003840833:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299549485

PIB
12:03:29

Bogotá DC, 16 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WALDIMIR PIRACON ALARCON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 74858862:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

SUMINISTROS / DOTACIONES

AMBT SAS

NIT. 900.384.083-3 Régimen Común

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Carrera 21 A No. 33-56 / Cel. 317 37 12315
E- mail: ambtsas@gmail.com
Yopal – Casanare

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:32:55 PM horas del 16/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **74858862**

Apellidos y Nombres: **PIRACON ALARCON WALDIMIR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

28

SUMINISTROS / DOTACIONES

AMBT SAS

NIT. 900.384.083-3 Régimen Común

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Carrera 21 A No. 33-56 / Cel. 317 37 12315
E- mail: ambtsas@gmail.com
Yopal – Casanare

AMBT SAS

NIT. 900.384.083-3 Régimen Común

SUMINISTROS / DOTACIONES

ANEXO - CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA
Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Yo, **ARMANDO DE JESUS CAMACHO BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.448.370 de santa marta (magdalena), en calidad de Revisor Fiscal y **WALDIMIR PIRACON ALARCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.858.862 de Yopal, en calidad de Representante Legal de la empresa **AMBT S.A.S.**, con NIT. 900.384.083-3, bajo la gravedad del juramento manifestamos, que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud EPS, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales ARP y la Caja De Compensación Familiar.

• Además, certifico que la empresa se encuentra acogida al beneficio de la autorretención en la renta que contempla el Decreto 2201 de 2016 se estableció una vez eliminado el impuesto para la equidad CREE por medio de la reforma tributaria con el fin de generar un equilibrio respecto del beneficio otorgado a las personas jurídicas y asimiladas de no realizar los pagos de los aportes a la salud y los aportes parafiscales al Servicio Nacional del Aprendizaje (Sena) y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF),todos a cargo del empleador, ya que cumple la siguiente condición:

- Es persona jurídica empleadora que tiene más de dos (2) trabajadores a su cargo, que devengan, individualmente, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en Yopal – Casanare, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2026.

WALDIMIR PIRACON ALARCON
C. C. No. 74.858.862 de Yopal
Representante Legal

ARMANDO DE JESUS CAMACHO B.
T.P No. 64753-T
Revisor Fiscal

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E8688E47A687BA16

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

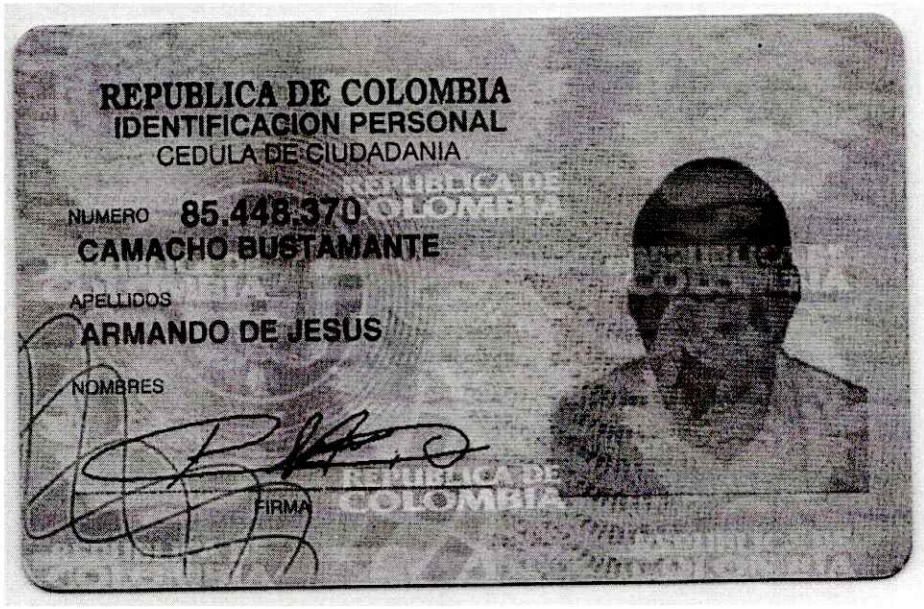
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ARMANDO DE JESUS CAMACHO BUSTAMANTE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 85448370 de SANTA MARTA (MAGDALENA) Y Tarjeta Profesional No 64753-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 85.448.370
CAMACHO BUSTAMANTE
APELLIDOS
ARMANDO DE JESUS
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 24-JUN-1966
SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
31-OCT-1984 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-4600100-00440707-M-0085448370-20130614
0033451462A 1
8162381630

SUMINISTROS / DOTACIONES

AMBT SAS

NIT. 900.384.083-3 Régimen Común

FORMATO CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS – SARLAFT

Carrera 21 A No. 33-56 / Cel. 317 37 12315
E- mail: ambtsas@gmail.com
Yopal – Casanare

FORMATO SARLAF DE INSCRIPCIÓN Y CONOCIMIENTO PERSONA NATURAL Y JURÍDICA

Para tener en cuenta: Diligencie todos los campos del formulario. Si la información solicitada no aplica a su caso, escriba N/A. Escribir con Esfero Negro y Letra legible. Recuerde anexar todos los documentos requeridos, colocar su impresión dactilar (Obligatoria) y firmar el formulario.

Fecha de diligenciamiento:	26	06	2026

1. DATOS PERSONAS JURÍDICAS

Razón Social: AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS			Nit: 900384083-3	
Dirección: CR 21 A 33 56	Teléfono: 3118839842	Correo Electrónico: ambtsas@gmail.com	Fax:	Ciudad/Departamento: YOPAL
Dirección sucursal que actúa como proveedor:	Teléfono sucursal:	Correo Electrónico	Fax sucursal:	Ciudad/Departamento Sucursal:
Tipo de Sociedad: Anónima ____ S.A.S __X__ Limitada ___ Otra ____ Cuál? _____				
Tipo de Empresa: Privada __X__ Pública _____ Mixta _____ Sin Ánimo de Lucro ____ Con Ánimo de Lucro _____				
Actividad Económica Principal: Comercial __X__ Industrial ___ Servicios ___ Transporte _____ Construcción ___ Financiera ____		Código de la actividad económica principal- CIIU: 4631		

2. ACCIONISTAS O SOCIOS CON PARTICIPACIÓN MAYOR AL 5% DEL CAPITAL SOCIAL

Nombres y Apellidos	Tipo Identificación	Número documento	% de participación
WALDIMIR PIRACON ALARCON	C.C.	74.858.862	100%

3. REPRESENTANTE LEGAL

Nombres y Apellidos: WALDIMIR PIRACON ALARCON		Tipo y No. Documento: C.C __X__ No 74.858.862 Expedido en Yopal (Casanare)	Nit _____ Expedido en _____
Cédula de Extranjería? Si ___ No __X__ . No. _____ País Pasaporte? Si ___ No No. _____			
Dirección Residencia: CR 21 A 33 56	Ciudad: Yopal	No. Teléfono:	No. Celular: 3173712315

4. PERSONAS DE CONTACTO DE LA EMPRESA

Nombre: WALDIMIR PIRACON ALARCON	Cargo: GERENTE	Teléfono: 3173712315	E-mail: ambtsas@gmail.com
Nombre:	Cargo:	Teléfono:	E-mail:

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

Ingresos Mensuales:	Egresos Mensuales:	Activos:	Pasivos:
$634.310.781,27	$50.636.445,90	$6.854.602.582,10	$1.926.035.897,15

Detalle de otros Ingresos originados en actividades diferentes a la principal:		Fecha de corte de la información:		
Concepto:	Valor Promedio Mensual:	DD	MM	AA
		31	12	2025

6. INFORMACIÓN BANCARIA

Referencias Bancarias SI_X__ _ NO___ _

Cuenta Corriente _X___ Ahorros _____	Banco BANCO DE BOGOTÁ	Sucursal YOPAL	Teléfono
Cuenta Corriente _____ Ahorros _____	Banco	Sucursal	Teléfono

7. TRANSACCIONES MONEDA EXTRANJERA

¿Realiza transacciones en moneda extranjera? :
Si ____ No X

¿Tiene productos en moneda extranjera? :
Sí ____ No X

Tipo de transacción:

Importaciones		Servicios	
Exportaciones		Transferencias	
Pagos		Prestamos	
Inversiones		Otro	

¿Cuál? ----------

Tipo de producto:		Número de identificación del producto:	Entidad:
Ciudad:	País:	Moneda:	Monto:

8. REFERENCIAS COMERCIALES

Nombre:	Teléfono:	**Dirección**	**Ciudad**
FUNDEXPO	**3112788063**	**Calle 30 # 23-50**	**Yopal**
Nombre:	Teléfono:	**Dirección**	**Ciudad**

9. DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS

WALDIMIR PIRACON ALARCON, identificado con el documento de identidad No. 74.858.862, expedido en YOPAL, obrando en nombre y representación de AMBT SAS con NIT 900384083-3, de manera voluntaria y dando veracidad de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración del origen de los recursos que motivan la relación comercial con el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 1474 de 2011, Ley 1581 de 2012, Circular 009 de 2016 de la SNS, Acuerdo 121 de 2016 del Hospital Regional de la Orinoquía y demás normas que modifiquen, amplíen, deroguen o complementen, al igual que las circulares externas de la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia Nacional de Salud y demás exigencias de la ley; así:

1. Que mi actividad laboral, profesión u oficio es lícito y lo ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano.
2. Que los recursos que se deriven durante del desarrollo del vínculo jurídico que suscriba con el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., no se destinaran a la Financiación del Terrorismo, financiación de grupos armados para el desarrollo de actividades terroristas.

3. Que autorizo al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E a cancelar todo vínculo jurídico, en caso de infracción de cualquiera de los compromisos y obligaciones contenidos en este documento o porque aparezca la entidad que representó o mi nombre o identificación en las listas inhibitorias.
4. Que por lo tanto eximo al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. de toda responsabilidad que se derive por la información errónea, falsa o inexacta que hubiere proporcionado en este documento o en cualquier documento que la modifique, adicióne o complemente.
5. Que los recursos que posee la compañía que represento provienen del desarrollo de la(s) siguiente(s) actividad(es): Comercio al por mayor y al por menor
6. Que no me encuentro incurso como persona natural y/o jurídica en ningún conflicto de intereses.

10. PERSONA EXPUESTA PÚBLICAMENTE- PEP

¿Maneja Recursos Públicos y/u otro sistema, ostenta algún grado de poder público y/o goza de Reconocimiento Público/Político? SI___ NO_X_ Cúal? _____

Declaración del cliente/usuario de si tiene o no la condición de Persona Políticamente Expuesta (PEP). SI___ NO_X_ ____
Es servidor Público? SI____ NO_X_

11. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A BASES DE DATOS

Autorizo de manera irrevocable al Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E para que consulte y solicite a las Centrales de Información o bases de datos, toda la información referente a mi comportamiento comercial, dentro del marco jurídico fijado por la Ley 1266 de 2008 o de aquellas normas que la modifiquen, aclaren o derogue. Se entiende que la presente autorización no sólo faculta al Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E para consultar, almacenar, administrar, trasferir, reportar, procesar y divulgar a las Centrales de Información o bases de datos mis datos personales y económicos, sino también para que pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con el sistema financiero y que los datos reportados serán circularizables únicamente con fines comerciales.
La información aquí suministrada será actualizada en la forma y términos impartidos por la Superintendencia Financiera de Colombia en atención a las normas de control y prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, entregando información veraz y verificable, para ello deberá suministrar la totalidad de los soportes documentales requeridos por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E por lo tanto, el incumplimiento total o parcial de lo aquí manifestado por parte del contratista facultará al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E para suspender o terminar en cualquier momento cualquier relación comercial suscrita entre las partes, sin que sea imputable al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que se pueda generar por este hecho.
Conforme a la dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, las disposiciones que buscan la protección de datos personales, no son aplicables a las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, por lo que su utilización no requerirá de autorización de su titular, pero siempre se dará aplicación a los principios sobre protección de datos de acuerdo al Título II de la Ley 1581 de 2012.

12. FIRMA Y HUELLA

En constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento:

Firma del representante legal: _____

Nombre del representante legal: WALDIMIR PIRACON ALARCON

Impresión Dactilar
Circular Externa 09/2016
Obligatorio

13. ESPACIO DE USO EXCLUSIVO HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA DE E.S.E.

Documentos anexos que deben remitir para la vinculación:
1-Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a tres (3) meses expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente.
2-Fotocopia del RUT.
3-Fotocopia de la Declaración de Renta del último periodo gravable.
5-Estados Financieros certificados o dictaminados a la última fecha de corte disponible.
6-Listado de los Socios titulares del 5% o más del capital social, cuando esta información no conste en el certificado de existencia y representación legal, identificando números de documento de identidad y porcentaje de participación.

14. INFORMACIÓN EXCLUSIVA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL AORINOQUÍA E.S.E.

Verificación de la información y documentación suministrada

Se verificó en listas de vedados (OFAC, ONU), otras NO___	_SI_____ _____	Fecha de la consulta:		
Observaciones:		DD 16	MM 07	AA 2026

La presente información es consistente con la documentación presentada y con la verificación de datos realizada.

Nombre del Supervisor que realiza la Verificación:	William Roa Alonso	Fecha de la Verificación:		
Cargo del funcionario:	Abogo AAL.	DD 16	MM 07	AA 2026
Firma del funcionario:				

AMBT

SUMINISTROS / DOTACIONES

AMBT SAS

NIT. 900.384.083-3 Régimen Común

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Carrera 21 A No. 33-56 / Cel. 317 37 12315
E- mail: ambtsas@gmail.com
Yopal – Casanare

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/07/2026 02:34:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **74858862** y Nombre: **WALDIMIR PIRACON ALARCON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144002783** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

39

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/07/2026 02:35:38 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900384083**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144002943** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

AMBT
SUMINISTROS / DOTACIONES

AMBT SAS

NIT. 900.384.083-3 Régimen Común

CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Carrera 21 A No. 33-56 / Cel. 317 37 12315
E- mail: ambtsas@gmail.com
Yopal – Casanare

41

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 74858862 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/06/2026 05:41 PM

Código Verificación: **N7JRXBKCAY**

Válida hasta: **23/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

42

AMBT

SUMINISTROS / DOTACIONES

AMBT SAS

NIT. 900.384.083-3 Régimen Común

CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD

Carrera 21 A No. 33-56 / Cel. 317 37 12315
E- mail: ambtsas@gmail.com
Yopal – Casanare

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:30:15 horas del 26/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **74858862,** Apellidos y Nombres **PIRACON ALARCON WALDIMIR**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**, con NIT **891855029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

SUMINISTROS / DOTACIONES

AMBT SAS

NIT. 900.384.083-3 Régimen Común

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Carrera 21 A No. 33-56 / Cel. 317 37 12315
E- mail: ambtsas@gmail.com
Yopal – Casanare

45

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUC:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
YOPAL	AGENCIA YOPAL	57	57-46-101012791	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
16	07	2026	16	07	2026	00:00	26	10	2026	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	IDENTIFICACIÓN:	NIT. :900,384,083-3
DIRECCIÓN:	CR 18 28 66 BRR 20 J U	CIUDAD: YOPAL - CASANARE	TELÉFONO: 3118839842

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.	IDENTIFICACIÓN:	NIT. :891,855,029-5
DIRECCIÓN:	CALLE 15 N 7 95 MANZANA L	CIUDAD: YOPAL - CASANARE	TELÉFONO: 6344650
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA LA INVITACION A COTIZAR NO. 063/2026 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRAR TELAS QUIRÚRGICAS E INSUMOS, PARA LA CONFECCIÓN DEROPA HOSPITALARIA EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
SERIEDAD DE LA OFERTA	16/07/2026	26/10/2026	$ 41,005,650.70

ACLARACIONES:

SOLICITUD DE OFERTA No. 063/2026 PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
$ 49,206.78	$ 8,000.00	$ 10,869.29	$ 68,076.07	$ 41,005,650.70	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LTDA	174266	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13A NO 96-66 - TELÉFONO: - YOPAL

57-46-101012791

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTAR PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Piso 5.Teléfono: 601-2186977, 601-6019330 900705838

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 57-46-101012791, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en YOPAL, a los 16 días del mes de Julio de 2026

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.57-46-101012791

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL,SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA N° 67254688

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	16/07/2026	174266	ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LTDA

Tomador:	AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	**NIT/CC** 900384083
Suma de:	SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE.******	
Pagador:		**NIT/CC**
Por concepto de:	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #1757121589	

Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
57-AGENCIA YOPAL-46-CU. ENTIDAD.EST.ONL-101012791-0-1	$49.206,78	$8.000,00	$10.869,28	$0,00	$68.076,06

Otros conceptos de pago	Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	$68.076,00
APROVECHAMIENTOS	$-0,06

Forma de pago

Ahorro:	$0,00		
		Corriente:	$0,00
		Tarjeta:	$0,00
		Otro:	$0,00
Transacción:	18286243	**Total:**	**$68.076,00**
		Cajero:	PAGUESTADO

50

AMBT

SUMINISTROS / DOTACIONES

AMBT SAS

NIT. 900.384.083-3 Régimen Común

REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN TECNICO

Carrera 21 A No. 33-56 / Cel. 317 37 12315
E- mail: ambtsas@gmail.com
Yopal – Casanare

S1

SUMINISTROS / DOTACIONES

AMBT SAS

NIT. 900.384.083-3 Régimen Común

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Carrera 21 A No. 33-56 / Cel. 317 37 12315
E- mail: ambtsas@gmail.com
Yopal – Casanare

52

AMBT

SUMINISTROS / DOTACIONES

AMBT SAS

NIT. 900.384.083-3 Régimen Común

CONTRATO DE SUMINISTROS CD25-1224

Carrera 21 A No. 33-56 / Cel. 317 37 12315
E- mail: ambtsas@gmail.com
Yopal – Casanare

53

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO Nº:	**CD/25-1224**
CONTRATISTA:	**AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**
Nit. No.	**900.384.083-3**
R/L:	**WALDIMIR PIRACON ALARCON.**
CC No.	**74.585.562 .**
VALOR:	**TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($349.591.798.00) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS QUE SE GENEREN.**
PLAZO:	**TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA EXIGIDA.**
OBJETO:	**SUMINISTRAR TELAS QUIRÚRGICAS E INSUMOS, PARA LA CONFECCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANGEL ANDRES AVILA PEREZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía número 9.431.839 expedida en Yopal, en su condición de representante legal y GERENTE del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**. identificada con el NIT No. 891.855.029 – 5, nombrado mediante Decreto N.º0147 del 17 de mayo de 2024 y acta de posesión N.º0058 del día diecisiete (17) de mayo de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, **AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS ,** identificado con **NIT: 900.384.083-3** representada legalmente por WALDIMIR PIRACON ALARCON identificado con cedula de ciudadanía N° 74.585.562 , quien se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previo las siguientes consideraciones: **1)** El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. **2)** "El Hospital Regional de la Orinoquía ESE, tiene como misión institucional: "Somos una Institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, comprometidos en solucionar las necesidades de nuestros usuarios y sus familias, mediante una atención integral, humanizada y segura, con enfoque investigativo y docencia, con alto compromiso con el medio ambiente, fortaleciendo nuestro talento humano para lograr la confianza de toda la comunidad"." **3)** Dentro del PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2024 – 2028 "AMOR, CONFIANZA Y VALOR POR LA VIDA" se encuentran los objetivos estratégicos: • Mejorar la percepción de satisfacción de nuestros usuarios y sus familias de acuerdo con la prestación de servicios humanizados y seguros. • Gestionar la sostenibilidad financiera mediante acciones que propendan por la administración eficiente de los recursos. • Afianzar la prestación de servicios de acuerdo con las necesidades del usuario y su familia a través de un modelo de atención integral. • Realizar estrategias de mejoramiento continuo que fortalezcan todos los procesos de calidad en la institución. • Fortalecer de forma permanente las competencias del personal que permitan mejorar su desempeño y contribuir con la mejora de la Institución. • Promover la aplicación de buenas prácticas ambientales para la protección de los recursos naturales e implementar ambientes laborales en todos los procesos, con condiciones que contribuyan a la seguridad y salud en el trabajo, con la participación y consulta de nuestros trabajadores y sus representantes. • Consolidar la gestión de la seguridad del paciente y la humanización de la atención, buscando generar en nuestros usuarios y colaboradores una buena experiencia en salud. **4)** , mediante oficio allegado a la oficina de Gestión del Ambiente Físico, la Profesional Especializada de Gerencia del Ambiente Físico, la Ingeniera Kriss Márquez S, manifiesta lo siguiente (...) Que el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., como institución prestadora de servicio de salud en las diferentes áreas asistenciales (observación de urgencias, cirugía, hospitalización adultos y pediátricas, ginecobstetricia, entre otros), hace necesario contar con prendas diseñadas especificamente de uso exclusivo para el manejo de pacientes dentro de la institución la confección de esta ropa debe cumplir con las siguientes características: • Hipoalergénica: Debe ser libre de pelusas y adecuada para personas con piel sensible. • Transpirable: Debe permitir la circulación del aire. • Suave al tacto: Debe ser cómoda de llevar. • Resistente: Debe ser resistente al desgarro, a la abrasión y a sustancias quimicas. • Fácil de lavar: Debe ser fácil de lavar y resistente al lavado industrial • La ropa hospitalaria debe estar desinfectada y libre de agentes contaminantes. •

SA

La ropa limpia ayuda a la comodidad y cuidado del paciente. • Resistencia al hipoclorito, para que resista los procesos de desinfección. • Debe ser antiestática, para evitar la carga de generada por los arcos eléctricos de los equipos biomédicos. • Debe tener un bajo porcentaje de encogimiento para que las piezas fabricadas conserven en el tiempo las medidas con que se confeccionaron. • Debe tener porcentaje de algodón para generar confort al paciente. En las áreas de hospitalización, se requieren batas para la atención de pacientes, sábanas, sobresabanas, fundas, entre otras para vestir las camas y dar confort al paciente, este tipo de ropa no solamente requiere ser cambiada todos los días al paciente, sino también por medidas de bioseguridad, es necesario el cambio de estas entre paciente y paciente, dentro de cualquier hospital, clínica o centro de salud las necesidades sanitarias deben ser cumplidas estrictamente ya que las prendas deben de estar preparadas e higienizadas eficientemente para después tener contacto con pacientes e incluso con heridas sin poner a nadie en riesgo. En el caso de los forros para colchón, estos deben ser en tela sintética impermeable resistente a los procesos de desinfección. En las áreas como cirugía, se utiliza ropa hospitalaria para el proceso quirúrgico como; uniformes quirúrgicos, polainas, gorros, campos, lonas para traslado de pacientes, inmovilizadores, y sábanas, entre otros, y son confeccionadas de acuerdo con el tipo de cirugía a realizar, la confección de esta ropa se debe realizar en tela con características como: • Resistencia al hipoclorito, para que resista los procesos de desinfección. • Debe ser antiestática, para evitar la carga de generada por los arcos eléctricos de los equipos biomédicos. • Debe tener un bajo porcentaje de encogimiento para que las piezas fabricadas conserven en el tiempo las medidas con que se confeccionaron. • Tela drill que resista el traslado del paciente entre camillas. En los servicios como salas de partos y cirugía, el cambio de ropa se debe realizar tras cada procedimiento, toda vez que la ropa utilizada en estos servicios se clasifica como contaminada, y no puede tener contacto con otro paciente. Así mismo en el servicio de Madre Canguro, se utiliza tela toalla absorbente para la atención de los pacientes pertenecientes al programa, esto con el fin de favorecer la calidad y seguridad de los pacientes. El Hospital Regional de la Orinoquia cuenta con aproximadamente 280 camas y 80 camillas, que prestan servicio a los pacientes en condición observación de urgencias y hospitalización, cuyas sabanas requieren ser cambiadas constantemente para evitar la proliferación de bacterias, ácaros, etc., garantizando la protección de los pacientes de asepsia y salubridad, de igual manera, debido a la desinfección que se le realiza a la ropa durante el proceso lavado, la ropa hospitalaria sufre desgaste por lo que su vida útil es corta, teniendo un promedio de duración de aproximadamente 3 meses por prenda dependiendo del servicio en el que se use la prenda. Adicional se debe contar con un stock mínimo de 3 cambios de ropa diario por servicio, es decir cambio de ropa para la mañana, la tarde y la noche. Estos cambios de ropa pueden ser superiores, acorde a los servicios en que se use la ropa, como materno y medicina interna, que son servicios en los que el paciente segrega muchos líquidos corporales que ensucian la ropa, esto teniendo en cuenta la importancia de prevenir la propagación de infecciones y a mantener la higiene en la entidad. Que el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., cuenta con personal de servicios generales, y máquinas para la confección y remiendo de ropa hospitalaria. Por lo expuesto anteriormente, y en aras de garantizar el cumplimiento del objeto misional de la entidad, y dar cumplimiento, a las políticas de seguridad del paciente, se hace necesario contratar el suministro de telas hospitalarias con el fin de realizar la confección de ropa hospitalaria y contar con la dotación necesaria para la prestación del servicio de salud. De acuerdo con la capacidad presupuestal se hace necesario contratar el suministro de los siguientes artículos

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIONES / MEDIDAS
1	TELA GENERO COLOR VERDE CALI 100 % ALGODÓN	3100	METROS	DE 180 CM DE ANCHO, DE USO HOSPITALARIO, PORCENTAJE DE ENCOGIMIENTO MENOR AL 4%, 100% ALGODON, RESISTENTE AL CLORO, ANTIESTATICA
2	GENERO AZUL CIELO	3.504	METROS	DE 180 CM DE ANCHO, DE USO HOSPITALARIO, PORCENTAJE DE ENCOGIMIENTO MENOR AL 4%, 100% ALGODÓN, RESISTENTE AL CLORO, ANTIESTATICA
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**ESPECIFICACIONES / MEDIDAS**
3	GENERO INFANTIL -VERDE MENTA	233	METROS	DE 1,80 CM DE ANCHO, DE USO HOSPITALARIO, PORCENTAJE DE ENCOGIMIENTO MENOR AL 5%, 100% ALGODÓN, RESISTENTE AL CLORO, ANTIESTATICA
4	DRILL VULCANO QUIRURGICO	1.453	METROS	VERDE CALI DE 1,80 ANCHO, DE USO HOSPITALARIO, PORCENTAJE DE ENCOGIMIENTO MENOR AL 4%, 100% ALGODÓN, RESISTENTE AL CLORO, ANTIESTATICA
5	TELA TOALLA COLOR BLANCO	150	METROS	TELA TOALLA DOBLE SECADO DE 1m ANCHO, ABSORBENTE PARA LA CONFECCIÓN DE TOALLAS DE BUENA CALIDAD.

SS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIONES / MEDIDAS
6	TELA TOALLA MICROFIBRA	100	METROS	Tela toalla microfibra 100% poliéster de mínimo 1,50 de ancho, color blanco
7	JUEGOS DE SABAN HABITACION PARA CAMA 1X 1.90	40	UNIDAD	JUEGOS DE SÁBANA HOTELERA PARA HABITACIÓN VIP PARA CAMA 100 X 190 COMPUESTO POR UNA SABANA AJUSTABLE, UNA SOBRESABANA Y UNA FUNDA
8	CINTA METRICA	24	UNIDAD	Cinta métrica para modistería, de material plástico de 150cm de largo
9	TIJERAS COSTURA DE 10"	8	UNIDAD	Tijera de 10", con punta redonda, mango ergonómico, cuchillas de acero inoxidable, con alto contenido de carbon de alta precisión y durabilidad
10	ABREOJALES	60	UNIDAD	SEGÚN MUESTRA
11	GANCHO NODRIZA GRANDE	2	CAJA	Gancho nodriza para costura de 3cm de largo
12	CORTA HILOS	24	UNIDAD	Tipo de tijeras: Corta Hebras Material de la hoja: Acero Forma de la punta: EN PUNTA Largo: mínimo 10 cm
13	TIZA PARA SASTRERIA BLANCA	10	CAJAS	Tiza De Sastrería Triangular CAJA X 10 UNID
14	CAUCHO PARA SUDADERA (4 MM)	1.000	METROS	Elástico Resorte Caucho Blanco De 4cm de ancho
15	CARRETEKES PARA MAQUINA PLANA 20U109 SINGER	30	UNIDAD	MAQUINA PLANA 20u109 SINGER
16	CARRETEKES PARA MAQUINA PLANA 20U73 SINGER	30	UNIDAD	MAQUINA PLANA 20u73 SINGER
17	CUCHILLA PARA FILETEADORA KINGTER KT-757F	5	UNIDAD	Ref 202295
18	AGUJA PARA FILETEADORA KINGTTER	10	UNIDAD	Ref K 757 F
19	CUCHILLA PARA FILETEADORA GEMSY GEM757 F	5	CAJAS	Ref GEMSY GEM757F
20	RIBS VERDE CALI	200	METROS	Tela rib en algodon de 150cm de ancho
21	PINZAS PARA ENHEBRAR FILETEADORA	10	UNIDAD	SEGÚN MUESTRA
22	ALMOHADAS	100	UNIDAD	Almohada tipo Hotelera mínima Medida 50cmX30cmx10cm, con forro
23	SESGO BLANCO	1000	METROS	Sesgo blanco de 3cm de ancho
24	HILAZA ELASTICA 2 CABOS 500 GR VERDEE CALI	50	CABOS	HILAZA ELASTICA 2 CABOS 500 GR VERDEE CALI
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**ESPECIFICACIONES / MEDIDAS**
25	TALLAJE PARA VESTIDOS TALLA S X 50 MTS	4	METROS	TALLAJE PARA VESTIDOS TALLA S X 50 MTS
26	TALLAJE PARA VESTIDOS TALLA M X 50 MTS	5	METROS	TALLAJE PARA VESTIDOS TALLA M X 50 MTS
27	TALLAJE PARA VESTIDOS TALLA L X 50 MTS	5	METROS	TALLAJE PARA VESTIDOS TALLA L X 50 MTS
28	ALFILERES CON CABEZA PARA COSTURA	10	CAJA	Material: alambre de acero, vidrio. longitud total: 3,8 cms Especificacion: 1 rueda/carrete (40 und)
29	ELASTICO TRENZADO DE 1 CM DE ANCHO	1000	METROS	Elástico trenzado color Blanco De 1cm de ancho
30	CAJA BOBINA PARA MAQUINA INDUSTRIAL SINGER	20	UNIDAD	20 U 109
31	CAJA BOBINA PARA MAQUINA INDUSTRIAL TYPICAL	6	UNIDAD	GC6-18B
32	CARRETEL MAQUINA PLANA TYPICAL	10	UNIDAD	GC6-18B
33	AGUJA PARA MAQUINA PLANA TYPICAL	10	UNIDAD	GC6-18B
34	CORTADORA DE TELA TIPO BANANO	1	UNIDAD	Diámetro del disco: 2 pulgadas Altura de corte, mm 25 Voltaje, V 110 Potencia, W 170

5) Que CARLOS NICOLAS MESA CHAPARRO Almacenista general proyecto y aprobó el componente técnico del respectivo estudio previo, visto bueno del Subgerente Administrativo y Financiero y el Líder de proyecto área financiera, aprobación del componente jurídico del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y reviso de la Jefe de Planeación y Desarrollo Institucional y la profesional de la oficina asesora jurídica; documento en el que se justifica la necesidad de "SUMINISTRAR TELAS QUIRÚRGICAS E INSUMOS, PARA LA CONFECCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. **6)** Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1460 del 30 de abril de 2025, con cargo a las apropiaciones 2B0501010020062631 denominado "Hilados e Hilos de Fibras Textiles Naturales" esto es por valor de ($ 6.153.186) y 2B0501010020062661 "Tejidos de Algodón" por valor de ($ 311.932.494) y por la apropiación 2B05010100300809 denominada "Otros artículos manufacturados NCP ($31.506.118.00), de la vigencia fiscal 2025. **7)** Que el dia 13 de mayo de 2025, de conformidad con lo consagrado en el articulo 18 del Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*", el señor Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., invitó a presentar oferta a ,AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS , identificado con NIT: 900.384.083-3 representada por WALDIMIR PIRACON ALARCON identificado con CC N° 74.585.562. **8)** Que dentro del término establecido en el numeral 5° "***FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LA OFERTA***" del proceso de Contratación Directa No.054/2025, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., recibió la propuesta el día 15 de mayo de 2025, de AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS , identificado con NIT: 900.384.083-3 representada legalmente por WALDIMIR PIRACON ALARCON identificado con cedula de ciudadanía N° 74.585.562. **9).** Que, una vez evaluada la propuesta por cada uno de los miembros del comité

56

dentro del término dispuesto para tal fin, se verificó que cumplia con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos de la solicitud de oferta No.054/2025 del 13 de mayo de 2025. **10)** Que mediante aceptación de la oferta de fecha 20 de mayo de 2025, el Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., informó de la aceptación de la oferta a AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS con Nit. No. 900.384.083-3 representada legalmente por WALDIMIR PIRACON ALARCON identificado con cedula de ciudadanía N° 74.585.562 **11)** Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" y Manual de Contratación*, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar, el objeto que se describe a continuación: **"SUMINISTRAR TELAS QUIRÚRGICAS E INSUMOS, PARA LA CONFECCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E."** Conforme a las especificaciones técnicas descritas en el No 1.3 de la Solicitud de Oferta que hace parte integral del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. 054/2025 y conforme al precio de la propuesta económica de la oferta, la cual hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($349.591.798.00) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS QUE SE GENEREN. Forma de pago** El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE., pagará al contratista el valor estipulado en el contrato conforme se detalla a continuación: El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de SUMINISTROS, mediante pagos parciales mensuales y acta de liquidación previa suscripción del acta de inicio, conforme al valor mensual facturado; previa entrega de informe por parte del contratista y radicación de la respectiva factura electrónica de venta, acta de ejecución parcial o final, suscrita por el supervisor y el contratista, entrega y entrada a almacén de los bienes suministrados en dicho periodo, la acreditación del pago al sistema integral de seguridad social integral, certificación de cumplimiento con las obligaciones contractuales aceptadas por el supervisor. Para cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar que se encuentra al dia en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para dar cumplimiento a lo establecido en el articulo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y articulo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, informe del contratista y certificación de cumplimiento técnico del intermediario de seguros. El último pago se efectuará previa suscripción del acta de liquidación del contrato aprobada por el supervisor, representante legal y contratista, acompañada de los requisitos antes mencionados. Una vez se radique la factura en el área Tesorería, previa aprobación del lleno de los requisitos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de caja y al PAC del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO:** El plazo del presente contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía exigida. **CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutara el objeto contractual en el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., en las sedes antigua Calle 9 No. 24-37 y la sede nueva Calle 15 No. 7-95, Área Urbana del Municipio de Yopal. **CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato resultante se cancelará con cargo al certificado presupuestal Nº 1460 del 30 de abril de 2025, con cargo a las apropiaciones 2B0501010020062631 denominado "Hilados e Hilos de Fibras Textiles Naturales" esto es por valor de ($ 6.153.186) y 2B0501010020062661 "Tejidos de Algodón" por valor de ($ 311.932.494) y por la apropiación 2B05010100300809 denominada "Otros artículos manufacturados NCP ($31.506.118.00), de la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión en materia legal será ejercida por el almacenista general en coordinación con el profesional especializado del área Gerencia Del Ambiente Físico del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo establecido en las anteriores cláusulas. **EL CONTRATANTE** por conducto del supervisor verificará la calidad del servicio contratado. **CLÁUSULA SÉPTIMA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual Conforme a las especificaciones técnicas descritas exigidas en el numeral 1.3 de la SOLICITUD DE OFERTA 054/2025, y el numeral 2.3 del Estudio previo,

57

y de conformidad con el precio de la propuesta económica de la oferta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, se deben realizar las siguientes Actividades:** 1) Suministrar los insumos para la confección de ropa hospitalaria, conforme a las especificaciones técnicas definidas en el numeral 2.3 del estudio previo, en perfecto estado, con sus respectivas fichas técnicas dentro del plazo contractual en de las instalaciones del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E – Almacén General. 2) Responder por cualquier imperfecto o inconformismo que presenten los insumos suministrados y reemplazar los que no sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor. 3) Hacer el ingreso a almacén de los insumos entregados (almacén realiza el ingreso por medio del comprobante de entrada y la respectiva factura). 4) Sostener los precios de los insumos, enunciados en la propuesta, hasta el cumplimiento del objeto contractual. 5) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. 6) Suscribir las actas que se generen en el desarrollo del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. 2. El contratista no podrá utilizar las instalaciones del Hospital Regional de la Orinoquía para prestar servicios a terceros. 3. Constituir las pólizas exigidas y entregarlas oportunamente para su aprobación. 4. Cumplir con los aportes al sistema integral de seguridades sociales y parafiscales en los términos exigidos en la norma vigente sobre la materia, propios del contratista y respecto del personal a su cargo; así como, con las normas legales relacionadas con el pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales y demás obligaciones de tipo patronal, que se deriven de su vinculación. 5. El personal deberá adherirse a las políticas de privacidad y confidencialidad de la información de protección de datos personales del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. 6. Entregar en buen estado al Almacén general de la entidad los equipos suministrados por la entidad en calidad de préstamo de uso. 7. Cumplir con lo establecido en el Manual De Seguridad, Salud En El Trabajo Y Ambiente Para Contratistas y Proveedores, publicado en HOSPINET (CÓDIGO: GCL-SST-M-06), relacionado con las actividades que va a ejecutar dentro de las instalaciones del HORO con relación a Seguridad y Salud en el Trabajo. 8. El contratista se compromete enviar al personal asistir a la inducción del Sistema de Gestión Ambiental antes de iniciar las actividades contractuales, mínimo una vez al año. 9. Cumplir con los requisitos del Sistema de Gestión Ambiental del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. que le apliquen. 10. Entregar al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E cuando se requiera, toda la documentación y/ soportes en materia de Gestión Ambiental en el desarrollo de actividades. 11. El contratista deberá contar con un kit de demarres ambientales para las sustancias químicas que manejan para el lavado de la ropa. 12. Dar cumplimiento a las demás exigencias legales aplicables a su actividad económica. 13. El contratista deberá presentar informe mensual del servicio prestado, para ello deberá como mínimo desarrollar los items y adjuntar los soportes solicitados en el anexo denominado "Requisitos de Informe" adjunto al presente documento. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE:** En virtud del contrato el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., se obliga a: 1. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato y requerir al contratista para su cumplimiento. 2. Pagar en la forma establecida en el contrato el valor de este, mediante las facturas electrónicas de venta presentadas por el contratista, acompañadas de los requisitos exigidos para el pago. 3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato. 6. Aprobar las garantías presentadas por el contratista. 7. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS** Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el contratista se compromete a constituir una póliza a favor de la empresa contratante de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1) DE CUMPLIMIENTO**: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo

comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado; el valor de esta garantía será como mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **2. CALIDAD DE LOS SERVICIOS**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, el valor de una garantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y su vigencia debe estar por el plazo del contrato y seis (06) meses más. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a. 200 smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, pública o privada, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante y sin el cumplimiento del procedimiento definido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*". **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el presente contrato. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA -CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, **EL CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. **2.** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. **3.** No utilizar la información en detrimento del **CONTRATANTE** o para fines diferentes a la prestación del servicio o la ejecución contractual; 4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna, al personal o contratistas del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.** que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato. **PARÁGRAFO 1:** La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. **PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA** compromete a guardar reserva de la información confidencial por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. **PARÁGRAFO 3:** El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o en los términos previstos en la Ley. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán

EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de ésta, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier pérdida, daño, demora o incumplimiento causado por eventos imprevistos, conforme a lo definido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. En caso de que la fuerza mayor demore, cualquier actividad relacionada con el presente contrato, las partes por mutuo acuerdo tomarán las decisiones pertinentes para solucionar los problemas que se deriven de la ocurrencia de estas circunstancias. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes podrán suscribir adicionales cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tampoco podrán celebrarse adicionales que impliquen modificación de la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA- TERMINACION.** El presente contrato podrá darse por terminado por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimiento de las obligaciones. **3)** Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **4)** Por las demás causales consagradas por el Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o su terminación anticipada o del acto administrativo que ordene la terminación unilateral. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice el supervisor, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, se ordenará la liquidación del contrato mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral o al intento fallido de liquidación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde **AL CONTRATISTA** el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones durante la vigencia del contrato, lo mismo que, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO. -EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- DE LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** se obliga a acreditar ante **EL CONTRATANTE** su vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cuando haya lugar a parafiscales (SENA, I.C.B.F., C.C.), a mantenerla al día y al pago de aportes por el plazo del contrato en los porcentajes que correspondan de acuerdo con la normatividad que regula la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y/o conciliación. De no ser así, las partes acuerdan expresamente que se acudirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA-RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** En virtud de lo acordado por las partes, de lo previsto en el Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*", y de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas

Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado (Código Civil, Código General del Proceso y Código de Comercio) pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a un (1) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonera al contratista de sus obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Hospital para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de multas señaladas anteriormente, las partes acuerdan aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial o por cumplimiento imperfecto o retrasado en la ejecución de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. No obstante lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá adelantar los trámites judiciales respectivos para la reclamación de perjuicios adicionales que se hayan causado y no se logren indemnizar con el valor de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, podrá declarar mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento del contrato y como consecuencia de ello, declara la caducidad del contrato y lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, **EL CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. Adicionalmente, cuando haya lugar a realizar alguna modificación del contrato a fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio, y no haya sido posible lograr un acuerdo con **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos se reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho **EL CONTRATISTA**, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación y modificación del contrato requerirá el concepto técnico previo del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA – TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para hacer uso de esta potestad excepcional de la administración, se debe configurar alguna de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; y para el efecto, el supervisor deberá presentar al Gerente la solicitud de terminación con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, para que si resulta procedente, la Oficina Asesora Jurídica elabore el respectivo acto administrativo y realice su respectiva notificación al contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que

61

se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 050 de 2007 y demás disposiciones aplicables, y que de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo establecido en artículo 9° de la misma disposición legal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Propuesta aceptada. **2)** La garantía única que **APORTE EL CONTRATISTA** y su aprobación por parte del **CONTRATANTE** y Registro Presupuestal. **3)** La acreditación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **4).** Todos los demás documentos para suscripción y ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** para su ejecución previo a la suscripción del acta de inicio se requiere del registro presupuestal, la constitución de las garantías y aprobación de estas por parte de la oficina asesora jurídica. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA -SUSCRIPCIÓN:** las actuaciones de los usuarios en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) comprometen a la entidad compradora y al proveedor a realizar la autenticación en la plataforma SECOP II a través de firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https//www.colombiacompra.gov.co/secop/términos-y-condiciones. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de El Yopal (Casanare). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** en la Dirección: Carrera 21ª # 33-56, Correo electrónico: ambtsas@gmail.com **EL CONTRATANTE** en la calle 15 N°7 – 95 Manzana L del Municipio de El Yopal (Casanare); Para constancia es FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II.

Aprobó: **Samuel Eduardo Arévalo Viñas**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: **Diego Chaparro Barreto**
Profesional contratado - Oficina Asesora Jurídica

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Archivo
1raCopia: Contratista
Serie y Subserie: CONTRATOS-Contrato de Prestación De Servicios 102.52.40

62

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CD/25-1224 DEL (23/05/2025) VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO CELEBRADO POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. Y AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.

En Yopal, Casanare, a los **treinta (30) días del mes de septiembre de 2025**, se reunieron en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquía por una parte, **ANGEL ANDRES AVILA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.431.839** expedida en Yopal, Casanare, **GERENTE**, en calidad de **LIQUIDADOR, CARLOS NICOLAS MESA CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **74.814.912** de Yopal, **ALMACENISTA GENERAL**, en calidad de **SUPERVISOR** del contrato de la referencia, y por la otra parte, **WALDIMIR PIRACON ALARCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **74.585.862** de Yopal, en calidad de Representante legal de **AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.**, con NIT. **900.384.083-3**, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** del Contrato de Suministro No. **CD/25-1224 del 23 de mayo de 2025**, una vez efectuada la revisión y aprobación de los soportes descritos en la forma de pago el contratista a la fecha presenta un avance en ejecución del **99.99%** del contrato y presenta el siguiente balance económico:

VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 349.591.798).

OBJETO: SUMINISTRAR TELAS QUIRURGICAS E INSUMOS, PARA CONFECCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.

MODIFICACIÓN	VIGENCIA	RUBRO	CDP	FECHA	RP	FECHA	FORMA DE PAGO	FECHA DE INICIO	PLAZO	FECHA DE TERMINACIÓN
CONTRATO INICIAL	2025	2B0501010020062631 2B0501010020062661 2B05010100300809	1460	30/04/2025	2691	23/05/2025	ACTAS PARCIALES Y ACTA DE LIQUIDACION	23/05/2025	TRES (03) MESES	22/08/2025

DESCRIPCIÓN	PERIODO DE SUMINISTRO	VALOR	VALOR
VALOR DEL CONTRATO		$ 349.591.798	
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL N. 001	23-05-2025 al 30-05-2025		$ 216.842.871
VALOR ACTA DE LIQUIDACION	01-06-2025 al 22-08-2025		$ 132.741.525
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD			$ 7.402
SUMAS IGUALES		$ 349.591.798	$ 349.591.798

Una vez realizado el anterior balance, la supervisión manifiesta estar de acuerdo con el desarrollo y cumplimiento de las actividades ejecutadas en el Contrato de Suministro No. **CD/25-1224 del 23 de mayo de 2025**, durante el periodo comprendido del **23 de mayo al 22 de agosto de 2025**. previo las siguientes consideraciones:

1. Que, el 23 de mayo de 2025, se suscribió el Contrato de Suministro No. **CD/25-1224** entre el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**, y **AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**, cuyo objeto contractual se estableció en ***"SUMINISTRAR TELAS QUIRURGICAS E INSUMOS, PARA CONFECCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E."***.

2. Que, el 23 de mayo de 2025, se suscribió Acta de Inicio al Contrato de Suministro No. **CD/25-1224 del 23 de mayo de 2025** con un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**, esto es, hasta el día **veintidós (22) de agosto de 2025**.

3. Que, el 25 de agosto de 2025, se suscribió acta Terminación Bilateral de conformidad con lo estipulado en la cláusula ***DECIMOSÉPTIMA-TERMINACIÓN*** del Contrato de Suministro **No. CD/25-1224 del 23 de mayo de 2025**, la cual establece que: *"(...) El presente contrato podrá darse por terminado por: **1).** mutuo acuerdo de las partes **2).** Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimento de las obligaciones. **3).** Por el incumplimiento de las*

63

obligaciones derivadas del contrato 4). Por las demás causales consagradas por el código civil (...)", en consecuencia, en uso de sus facultades, de manera libre, voluntaria, autónoma y espontánea, las partes manifestaron su voluntad de dar por terminado el Contrato de Suministro **No. CD/25-1224 del 23 de mayo de 2025,** de acuerdo con el numeral **2 *"Por vencimiento del plazo contractual"*** de la cláusula precitada, esto es, hasta el día **veintidós (22) de agosto de 2025.**

4. Que, la supervisión ha verificado el cumplimiento de la cláusula ***OCTAVA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,*** durante el periodo comprendido del **23 de mayo al 22 de agosto de 2025** del Contrato de Suministro No. **CD/25-1224 del 23 de mayo de 2025.**

5. Que, durante el periodo **01 de junio al 22 de agosto de 2025** se generaron las siguientes facturas y entradas en el marco de la ejecución del Contrato de Suministro **No. CD/25-1224 del 23 de mayo de 2025,** relacionadas a continuación:

ENTRADA	FACTURA (S)	APROPIACIÓN	VALOR FACTURA
8039	FACT-1177	2B0501010020062631	$ 6.153.186
		2B0501010020062661	$ 95.082.221
		2B05010100300809	$ 31.506.118
TOTAL			**$ 132.741.525**

6. Que, una vez revisado el informe presentado por el contratista, la supervisión verifica el cumplimiento de las obligaciones contratadas y acorde con la certificación expedida y firmada por el revisor fiscal **ARMANDO DE JESÚS CAMACHO** con Tarjeta Profesional No. 64753-T, donde certifica que, cumplió con los pagos de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos exigidos en la norma vigente sobre la materia, propios del contratista y respecto del personal a su cargo; así como, con las normas legales relacionadas con el pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales y demás obligaciones de tipo patronal, que se deriven de su vinculación, en el periodo comprendido del mes de pensión mayo, junio, julio y agosto de 2025.

No. PLANILLA	PERIODO PENSION	PERIODO SALUD
9486955298	MAYO 2025	JUNIO 2025
9488199993	JUNIO 2025	JULIO 2025
9489868829	JULIO 2025	AGOSTO 2025
9491282125	AGOSTO 2025	SEPTIEMBRE 2025

7. Que, el contrato presenta un avance ejecución física del **100%** y financiera del **99.99%,** quedando un saldo a favor del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. por un valor de **SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($ 7.402)** los cuales se liberan de la apropiación No. **2B0501010020062661**, sin embargo, el contratista realizó el suministro de la totalidad de los insumos solicitados durante la ejecución del contrato, en el periodo comprendido del **23 de mayo al 22 de agosto de 2025,** cumpliendo el total de actividades y obligaciones, lo cual se avala en el informe final de supervisión.

8. Que, las pólizas del Contrato de Suministro **CD/25-1224 del 23 de mayo de 2025**, se encuentran vigentes como se presenta a continuación:

64

ACTA DE LIQUIDACIÓN

COMPAÑÍA ASEGURADORA	No. PÓLIZA	AMPARO	DESDE	HASTA	FECHA APROBACIÓN	VALOR ASEGURADO
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	BY-100052979	CUMPLIMIENTO	22/05/2025	26/12/2025	23/05/2025	$ 69.918.359,60
		CALIDAD DEL SERVICIO	22/05/2025	26/02/2026	23/05/2025	$ 69.918.359,60
	BY-100008192	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	22/05/2025	22/08/2025	23/05/2025	$ 284.700.000,00

Para la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, se avala el pago final al contratista por un valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 132.741.525)**, cuyo presupuesto se ampara en las apropiaciones presupuestales No. **2B0501010020062631, 2B0501010020062661** y **2B05010100300809** con **CDP** No. **1460** de fecha **30/04/2025** y **RP** No. **2691** de fecha **23/05/2025.**

Con la firma de la presente acta las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y el contratista manifiesta SI estar obligado a facturar de acuerdo con el Decreto 1165 de 1996, Decreto 1001 de 1997 y Decreto 522 de 2003.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

ANGEL ANDRES AVILA PEREZ
GERENTE
Liquidador

CARLOS NICOLAS MESA CHAPARRO
ALMACENISTA GENERAL
Supervisor

WALDIMIR PIRACON ALARCÓN
R/L AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.
Contratista

Aprobó: Carlos Nicolas Mesa Chaparro
Almacenista General.

Revisó aspecto Jurídico: *Samuel Eduardo Arévalo Viñas*
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó Aspecto Jurídico: *Karol Natalia Duque Fernández*
Profesional Contratada - Oficina Asesora Jurídica

Revisó: *Carlos Nicolas Mesa Chaparro*
Almacenista General.

Elaboró: *Alejandro Abril Flórez*
Aux. Administrativo – Almacén General

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina Asesora Jurídica
Serie y Subserie: CONTRATOS - Contrato De Suministro.
Copia No. 1: Gestión Financiera – Tesorería
Serie y Subserie COMPROBANTES CONTABLES - Comprobantes Contables De Egreso.
Copia No. 2: AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.

CONTRATO DE SUMINISTROS FE No. 005-2024

Carrera 21 A No. 33-56 / Cel. 317 37 12315
E- mail: ambtsas@gmail.com
Yopal – Casanare

CONTRATO DE SUMINISTRO FE No. 005 - 2024 SUSCRITO ENTRE FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD – FUNDEXPO Y AMBT SAS

Lugar y fecha:	Yopal - Casanare, 01 de marzo de 2024
Objeto:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONFECCIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD – FUNDEXPO, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
Plazo:	CUATRO (4) MESES
Contratante:	FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD - FUNDEXPO
NIT:	809.007.422-1
Contratista:	AMBT SAS
Cédula No.:	900.384.083-3
Valor del contrato:	QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($564.233.939).

Entre los suscritos, a saber: **MARIA CLARA MARTINEZ PEREA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.795.963 de Paz de Ariporo, domiciliada en la ciudad de Yopal, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD - FUNDEXPO** con NIT. 809.007.422-1, con domicilio principal en Yopal, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte **AMBT SAS** con NIT 900.384.083-3, con domicilio en Yopal, representada legalmente por **WALDIMIR PIRACON ALARCON** identificado con cedula de ciudadanía No. 74.858.862 de Yopal , en adelante se denominará EL CONTRATISTA se ha acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, que se regirá por normas consagradas en la constitución, el código civil, código penal, las demás normas concordantes del ordenamiento jurídico colombiano; previo las siguientes consideraciones: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONFECCIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD – FUNDEXPO, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. **CLAUSULA SEGUNDA PLAZO**: La duración del presente contrato será por el término de Cuatro (4) meses o al cumplimiento del objeto. **CLAUSULA TERCERA VALOR**: El valor del presente contrato se fija en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($564.233.939). **FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA. Recibirá el valor de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($564.233.939) una vez se suscriban el acta de liquidación del contrato. El contratista pasará una Factura o documento equivalente a factura al CONTRATANTE por el valor correspondiente al suministro. EL CONTRATANTE pagará dicha factura o documento equivalente a factura de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente. **PARÁGRAFO UNO** – La presente remuneración estará sujeta a la retención en la fuente que para tal efecto ordenen las leyes vigentes. **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA**: Son

obligaciones que corren por cuenta a todo costo del **CONTRATISTA**: Ejecutar en su totalidad el objeto de este contrato de suministro teniendo en cuenta las exigencias del **CONTRATANTE**; no estar incurso en procesos penales, disciplinarios o fiscales, o inconvenientes con la Ley. **Parágrafo**: Específicamente en lo que hace al objeto contractual, el contratista se obliga a: **1. Suministro** de los siguientes elementos:

Telas, e insumos para confección de ropa hospitalaria en el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	ESPECIFICACIONES / MEDIDAS	CANT	TOTAL UNITARIO	TOTAL
1	TELA GENERO COLOR VERDE CALI 100 % ALGODÓN	METROS	DE 180 CM DE ANCHO, DE USO HOSPITALARIO, PORCENTAJE DE ENCOGIMIENTO MENOR AL 5%, 100% ALGODÓN, RESISTENTE AL CLORO, ANTIESTATICA	3.700	$ 26.306	$ 97.330.696
2	GENERO AZUL CIELO	METROS	DE 180 CM DE ANCHO, DE USO HOSPITALARIO, PORCENTAJE DE ENCOGIMIENTO MENOR AL 5%, 100% ALGODÓN, RESISTENTE AL CLORO, ANTIESTATICA	3.800	$ 26.534	$ 100.830.696
3	DRILL VULCANO QUIRURGICO	METROS	VERDE CALI DE 160 CM ANCHO, DE USO HOSPITALARIO, PORCENTAJE DE ENCOGIMIENTO MENOR AL 5%, 100% ALGODÓN, RESISTENTE AL CLORO, ANTIESTÁTICA.	500	$ 26.649	$ 13.324.397
4	TELA TOALLA	METROS	TELA TOALLA DOBLE SECADO DE 0.90CM ANCHO, TEXTIL PESADO Y ABSORBENTE PARA LA CONFECCIÓN DE TOALLAS DE BUENA CALIDAD.	500	$ 13.042	$ 6.520.800
5	HILO VERDE CALI	CONOS	HILO CONO COLOR VERDE CALI, CALIBRE 120, DE 5000 YARDAS	150	$ 10.383	$ 1.557.442
6	HILAZA VERDE CALI	CONOS	HILO VERDE CALI (TRES HEBRAS) DE 200GRMS	300	$ 9.143	$ 2.742.960
SUBTOTAL						**$ 222.306.990**
IVA						**$ 52.146.084**
TOTAL						**$ 274.453.075**

Elementos necesarios para fortalecer unidades productivas para la generación de ingresos y empleabilidad en el área de confección:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Elementos necesarios para la orientación en confección	UNIDAD	3	$ 624.000,00	$ 298.890,76	$ 1.872.000,00
2	Garantizar la permanencia de los participantes a través del Servicio de nutrición de compensación para los asistentes, el cual contiene: Un (1) producto de pastelería (empanada y/o croissant de jamón y queso, y/o sándwich de jamón y queso, y/o pastel	UNIDAD	400	$ 10.948,00	$ 699.200,00	$ 4.379.200,00

	hojaldrado de pollo o carne de mínimo 100gr, acompañado de un (1) jugo de fruta natural de 9 onzas.					
3	MÁQUINA DE COSER COLLARIN 3 AGUJAS, 5 HILOS, RECUBRIDOR AMBOS LADOS, LUZ INCORPORADA AL AREA DE COSTURA, POSICIONADOR DE AGUJA,LUBRICACIÓN AUTOMÁTICA, 110 VOLTIOS, MUEBLE	Unidad	20	$ 4.200.000,00	$ 13.411.764,71	$ 84.000.000,00
4	MAQUINA COSER PLANA, LUBRICACIÓN AUTOMÁTICA, LUZ INCORPORADA AL AREA DE COSTURA, POSICIONADOR DE AGUJA, MECATRÓNICA/MOTOR AHORRADOR DE ENERGÍA, 110 VOLTIOS, MUEBLE	Unidad	20	$ 2.919.840,00	$ 9.323.858,82	$ 58.396.800,00
5	MAQUINA DE COSER FILETEADORA 2 AGUJAS,5 HILOS, MECATRÓNICA/AHORRADOR DE ENERGÍA, LUZ INCORPORADA AL ÁREA DE VOLTIOS, MUEBLE	Unidad	20	$ 3.687.128,00	$ 11.774.022,18	$ 73.742.560,00
6	CORTADORA 4 PULGADAS (Maquina de corte circular de 4 pulgadas con afilador y lubricación incorporado, guía para material, completa con accesorios.)	Unidad	20	$ 760.457,60	$ 2.428.352,00	$ 15.209.152,00
7	MODULO DE CORTE (Modulo de corte industrial con herraje desarmable, tabla en formica, con área de trabajo 120 cm x 180 cms y 90 cms de alto	Unidad	20	$ 1.480.000,00	$ 4.726.050,42	$ 29.600.000,00
8	PLANCHA (máquina de planchado industrial completa con tanque, manguera y bases de calor y teflón))	Unidad	20	$ 759.696,00	$ 2.425.920,00	$ 15.193.920,00
9	KIT MODISTERIA (Regla de costura múltiple ideal para cortes como sisa niña, sisa espalda, sisa delantera, escote delantero, costado falda, mitad de costado de pantalón,, mitad de espalda, manga y escuadra de 45cm, regla MDF 1 metro, regla MDF 30 cm, 2 reglas de aluminio de 50 cm y 30 cm, cinta métrica, desgarrador de costura, lápiz de tela)	Unidad	20	$ 159.120,00	$ 508.114,29	$ 3.182.400,00
10	Tijeras para confección	Unidad	20	$ 110.241,60	$ 352.032,00	$ 2.204.832,00
11	Delantal, elaborado en tela anti fluido con tiras para amarrar en la cintura y cuello, con un bolsillo frontal al lado derecho con el logo bordado y Cachucha elaborada en acrílico, con logo bordado, con cierre en la parte posterior , color negro.	Unidad	20	$ 100.000,00	$ 319.327,73	$ 2.000.000,00
SUBTOTAL						**$ 243.513.331,09**
IVA						**$ 46.267.532,91**
TOTAL						**$ 289.780.864,00**

2. Los productos a entregar deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas. **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: a) Cancelar el monto de los valores pactados como se establece en la cláusula cuarta. **SEPTIMA – TERMINACION.** El presente contrato termina por las siguientes causas: a) Por vencimiento del término estipulado b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, el cual deberá constar por escrito. c) Por cumplimiento del objeto del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATANTE podrá terminar sin previo aviso unilateralmente el contrato sin indemnización de perjuicios en los siguientes casos: a) Cuando el contratista no cumpla con las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA del presente contrato, b) Cuando AMBT SAS a su juicio y con los respectivos soportes estime que EL CONTRATISTA no ha cumplido con la realización del producto contratado en los plazos estipulados. **PARAGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA podrá terminar unilateralmente el contrato sin indemnización de perjuicios en los siguientes casos: a) Cuando AMBT SAS, incumpliere las obligaciones asumidas y b) Cuando no disponga del tiempo necesario para cumplir con sus obligaciones. **OCTAVO, - REGIMEN APLICABLE**. Las partes acuerdan como sistema de vinculación el Contrato de suministro y por tanto no dará lugar a reclamaciones judiciales o extrajudiciales por concepto o derecho consagrado en las normas sociales o en disposiciones legales de otra naturaleza distinta al Código Civil por corresponder a un servicio temporal y desarrollado por el contratista. PARAGRAFO PRIMERO. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no constituye vínculo laboral entre las partes, por consiguiente, no dará lugar al pago de prestaciones sociales Art. 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. – DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Yopal - Casanare. Para constancia se firma el presente contrato el primer (01) día del mes de marzo de 2024, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE,

MARIA CLARA MARTINEZ PEREA
C.C. No. 23.795.563 de Paz de Ariporo
R/L FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD FUNDEXPO

EL CONTRATISTA,

WALDIMIR PIRACON ALARCON
CC. No. 74.858.862 de Yopal
R/L AMBT SAS

FUNDEXPO NIT No. 809007422-1	PROCESO DE GESTIÓN GERENCIAL	Abril 01 de 2022
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Versión 3

CONTRATO DE SUMINISTRO FE No. 005-2024

CONTRATANTE: FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD - FUNDEXPO
NIT: 809.007.422-1
REPRESENTANTE LEGAL: MARIA CLARA MARTINEZ PEREA
IDENTIFICACION: 23.795.563 de Paz De Ariporo

CONTRATISTA: AMBT SAS
IDENTIFICACIÓN: 900.384.083-3
REPRESENTANTE LEGAL: WALDIMIR PIRACON ALARCON
IDENTIFICACIÓN: 74.858.862 de Yopal

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONFECCIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD – FUNDEXPO, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

VALOR: QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($564.233.939).

PLAZO DE EJECUCION: CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIO: 01 DE MARZO DE 2024
FECHA DE TERMINACION: 30 DE JUNIO DE 2024

En la ciudad de Yopal, al día uno (01) del mes de julio de 2024, se reunieron MARIA CLARA MARTINEZ PEREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.795.563 de Paz De Ariporo, Representante legal de la FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD - FUNDEXPO, con NIT No. 809.007.422-1 quien actúa en calidad de CONTRATANTE, y AMBT SAS, con NIT No. 900.384.083-3, representada legalmente por WALDIMIR PIRACON ALARCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.858.862 de Yopal, en su condición de CONTRATISTA, con el fin de celebrar la Liquidación del CONTRATO DE SUMINISTRO FE No. 005-2024 que se determinará así:

Las partes acuerdan proceder de inmediato y en este instrumento a efectuar la respectiva Liquidación del CONTRATO DE SUMINISTRO FE No. 005-2024, con el fin de poder establecer quien le debe a quien, y si se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto relacionado con la ejecución, en consecuencia, la liquidación quedará conforme al siguiente balance económico:

CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
VALOR TOTAL CONTRATO	$564.233.939	$0
VALOR ANTICIPO	$0	$0
VALOR PRESENTE ACTA	$0	$564.233.939
SUMAS IGUALES	$564.233.939	$564.233.939

Una vez leída y aprobada por las partes la presente acta de Liquidación de mutuo acuerdo, quedará perfeccionada y produce efectos plenos, para constancia se firma en Yopal, al día uno (01) del mes de julio de 2024.

EL CONTRATANTE,

MARÍA CLARA MARTÍNEZ PEREA
C.C. No. 23.795.563 de Paz de Ariporo
R/L FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD FUNDEXPO

EL CONTRATISTA,

WALDIMIR PIRACON ALARCON
CC. No. 74.858.862 de Yopal
R/L AMBT SAS

AMBT

SUMINISTROS / DOTACIONES

AMBT SAS

NIT. 900.384.083-3 Régimen Común

CAPACIDAD FINANCIERA

Carrera 21 A No. 33-56 / Cel. 317 37 12315
E- mail: ambtsas@gmail.com
Yopal – Casanare

SUMINISTROS / DOTACIONES

AMBT SAS

NIT. 900.384.083-3 Régimen Común

ESTADOS FINANCIEROS

Carrera 21 A No. 33-56 / Cel. 317 37 12315
E- mail: ambtsas@gmail.com
Yopal – Casanare

AMBT SUMINISTROS / DOTACIONES SAS

AMBT

NIT. 900.384.083-3 Régimen Común

AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
NIT: 900.384.083-3
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE A DICIEMBRE DE 2025
(valores expresados en pesos)

	NOTAS		
ACTIVOS			
ACTIVO CORRIENTE			
EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO	3		**$ 4,214,477,962.63**
Efectivo y Equivalente al Efectivo		$ 4,214,477,962.63	
INSTRUMENTOS FINANCIEROS	4		**$ 1,372,354,287.03**
Instrumentos financieros		$ 1,372,354,287.03	
INVENTARIO	5		**$ 201,951,424.77**
Inventarios		$ 201,951,424.77	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			**$ 5,788,783,674.43**
ACTIVO NO CORRIENTE	6		
Propiedad Planta Y Equipo		$ 1,065,818,907.67	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE			**$ 1,065,818,907.67**
TOTAL ACTIVO			**$ 6,854,602,582.10**
PASIVO			
CORRIENTE			
CUENTAS POR PAGAR	7		**$ 201,751,950.00**
Cuentas por pagar		$ 201,751,950.00	
IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS	8		**$ 34,741,686.33**
Impuestos Corrientes		$ 34,741,686.33	
TOTAL PASIVO CORRIENTE			**$ 236,493,636.33**
PASIVO A LARGO PLAZO			
PASIVO NO CORRIENTE	9		
Proveedores		$ 1,609,490,642.75	
Anticipos		$ 80,051,618.07	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE			**1,689,542,260.82**
TOTAL PASIVO			**$ 1,926,035,897.15**
PATRIMONIO	10		
Capital social		$ 2,000,000.00	$ 2,000,000.00
Utilidad del Ejercicio		$ 333,283,940.67	$ 333,283,940.67
Utilidades acumuladas		$ 4,593,282,744.28	$ 4,593,282,744.28
TOTAL PATRIMONIO			**$ 4,928,566,684.95**
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO			**$ 6,854,602,582.10**

WALDIMIR PIRACON ALARCON
REPRESENTANTE LEGAL
CC. 74.858.862

ARMANDO DE JESUS CAMACHO B
REVISOR FISCAL
T.P 64753-T

PAOLA TUMAY AGUILAR
CONTADOR PUBLICO
T.P227769-T

CRA 21a # 33 -56/ Cel. 3173712315 / Yopal - Casanare
E- mail: ambtsas@gmail.com

AMBT SUMINISTROS / DOTACIONES SAS

AMBT

NIT. 900.384.083-3 Régimen Común

AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
NIT:900.384.083-3
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
DE ENERO 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Valores expresados en pesos)

	NOTA		
INGRESOS ORDINARIOS	**11**		
Comercio al por mayor y al por menor		$ 7,059,726,712.39	
Suministro de obra civil		$ 78,227,193.68	
Servicio de hosteria		$ 9,200,000.00	
Participaciones		$ 556,822,275.00	
Devoluciones		-$ 92,263,521.98	
Intereses Financieros		$ 13,240.21	
Ajuste Al Peso		$ 3,476.00	
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS			**$ 7,611,729,375.30**
Menos: COSTOS DE VENTA	**12**		
COSTOS OPERACIONALES		$ 5,795,491,030.74	
TOTAL COSTOS DE VENTA			**$ 5,795,491,030.74**
Menos: GASTOS ORDINARIOS	**13**		
Gastos de Administracion		1,214,180,848.68	
TOTAL GASTOS ORDINARIOS			**$ 1,214,180,848.68**
UTILIDAD OPERACIONAL			**$ 602,057,495.88**
Menos: GATOS NO OPERACIONALES	**15**		
Gastos no Operacionales		55,798,555.21	
TOTAL OTROS GASTOS			**$ 55,798,555.21**
UTILIDAD NATES DE IMPUESTO	**16**		**$ 546,258,940.67**
BASE LIQUIDADOR DE IMPUESTO			**$ 608,500,000.00**
IMPUESTO DE RENTA			**$ 212,975,000.00**
UTILIDAD DEL EJERCICIO			**$ 333,283,940.67**

WALDIMIR PIRACON ALARCON
REPRESENTANTE LEGAL
CC. 74.858.862

ARMANDO DE JESUS CAMACHO B
REVISOR FISCAL
T.P. 54753

PAOLA TUMAY AGUILAR
CONTADOR PUBLICO
T.P227769-T

CRA 21a # 33 -56/ Cel. 3173712315 / Yopal - Casanare
E- mail: ambtsas@gmail.com

76

AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Notas A los estados Financieros
A 31 de diciembre de 2025
(cifras expresadas en pesos)

Nota 1. Entidad y objeto social

La empresa **AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, inscrita en cámara de comercio de Casanare el 21 de septiembre de 2010. Creada por un valor de $ 2.000.000,00 pesos. Tiene por objeto social principal Asesorías y consultorías técnicas, administrativas, financieras y ambientales, construcción. Adecuación y mantenimiento de obras civiles, construcción, adecuación y mantenimiento de acueductos y alcantarillados. Mantenimiento, reparación y mejoramiento de instalaciones locativas. * comercialización de implementos y ropa deportiva. * apoyo logístico para toda clase de eventos. * organización de eventos culturales, sociales, deportivos y recreativos. * comercialización de bebidas y alimentos para el consumo humano. * desarrollo de actividades inherentes a la salud pública. * comercialización de productos farmacéuticos y medicinales. * comercio de equipos médicos, quirúrgicos y aparatos ortopédicos. * comercio de productos a base de cartón. * comercio de útiles de oficina e implementos de aseo. * comercio de equipos de comunicación. * comercio de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos. * comercio de herramientas de construcción. * comercio de equipos de cómputo y accesorios de tecnología informática. * comercio de muebles, enseres y equipos para oficina. * comercialización de insumos químicos y elementos de laboratorio. * comercialización de productos agrícolas, semillas y otros. * comercio de maquinaria agrícola, herramientas y otros. * desarrollo de procesos de socialización, promoción y capacitación de áreas de la salud, educación deporte y recreación, gerencia publica, ecología y medio ambiente; y en general de todas aquellas que tengan que ver con las actividades propias del ser humano. * mantenimiento de impresoras, software, hardware, redes y telemática; impresiones, carnetizaciones fotocopias y publicaciones. * arborización, reforestación y mantenimiento de cuencas hidrográficas y sitios turísticos, dotaciones de uniformes escolares, laborales y militares. * comercialización de textos educativos, científicos y finanzas públicas en materia de contratación, administración general, contabilidad, finanzas públicas, salud, recreación y deporte, economía, finanzas internacionales, textos jurídicos y de derecho general, ciencias aplicadas, diccionarios de todas las ciencias.

* alimentación para seres humanos y animales. * transporte de carga y pasajeros del orden municipal, departamental, nacional e internacional vía marítima terrestre y aérea. * hospedaje para personas y animales. * comercialización de implementos para bandas marciales, uniformes y accesorios para bandas marciales. * comercialización de elementos de restaurante, utensilios de cafetería tales como ollas, sartenes, cubiertos entre otros. * actividades de promoción y prevención. * diseño, aplicación, implementación y comercialización de textos educativos digitales. * diseño, aplicación, implementación y comercialización de contenidos educativos virtuales. * diseño, aplicación, implementación y comercialización de software educativo. * diseño, aplicación, implementación y comercialización de aulas virtuales. * diseño, aplicación, implementación y comercialización de tableros virtuales. * suministro de personal en cualquier área de trabajo. * interventorías en todas las ciencias. * suministro de redes eléctricas y telefónicas. * suministro de muebles y enseres para hogar y oficina. * dotaciones de kit escolares. * suministro de papelería y útiles de oficina. * comercialización de automotores de cualquier clase. * comercialización de repuestos para automotores de cualquier clase. * suministro de productos agrícolas, víveres, rancho y licores. * construcción de casas, edificaciones, apartamentos, locales, bodegas, entre otros. * servicios de mensajería regional, nacional e internacional. * servicios temporales. * servicios de seguridad industrial y vial. * servicio de restaurantes escolares y seguridad alimentaria para el adulto mayor, hogares de bienestar familiar, estudiantes de preescolar, básica primaria, secundaria, media vocacional, pregrado y postgrado. * servicios de albanización, prevención del dengue y enfermedades de vectores. * diseño, elaboración e impresión de textos educativos, pedagógicos, historia, medio ambiente, culturales, autóctonos y religiosos. * elaboración de elementos artísticos de las distintas culturas colombianas y del mundo.* elaboración de manuscritos históricos de los seres vivos. * apoyo a eventos tradicionales en cualquier clase de cultura mundial. *suministro de elementos artísticos y materiales para obras de arte.* comercialización de obras de arte. * elaboración, diseño e impresión de libros culturales e históricos. * organización de eventos de presentación de obras de arte. * alquiler y ampliación de sonido y perifoneo. * suministro de torno mecánica en general y soldadura, maquinaria pesada y agrícola. * servicios técnicos de reparación y mantenimiento eléctricos.

Bases de elaboración

Los estados financieros se han elaborado de conformidad con la norma internacional de información financiera para pequeñas y medianas entidades (niif para las pymes) emitida por el consejo de normas internacionales de contabilidad. Están presentados en las unidades monetarias (u.m.) Del país a, que es la moneda de presentación del grupo y la moneda funcional de la compañía y su subsidiaria. La presentación de los estados financieros de acuerdo con la niif para las pymes exige la determinación y la aplicación consistente de políticas contables a transacciones y hechos.

Para sus registros contables y preparación de estados financieros se observan los principios de contabilidad generalmente aceptada en Colombia, prescritos por las disposiciones legales. Las principales prácticas contables son:

Nota no. 2. Principales políticas y prácticas contables

Los estados financieros correspondientes al 01 de enero a 31 diciembre de los años 2025 han sido preparados con base en las normas internacionales de información financiera (niif) vigentes a la fecha.

Los estados financieros se presentan en pesos colombianos, tal unidad monetaria corresponde a la moneda funcional y de presentación de la empresa.

Las normas que se aplicaron a estos estados financieros son las versiones que se encontraban emitidas al 2012. Las niif comprenden las normas e interpretaciones adoptadas por el iasb.

2.1 resumen de las principales políticas de la empresa

Los principios contables utilizados parten del supuesto de la continuidad de las operaciones del ente contable, empresa en marcha, a menos que se indique todo lo contrario, la empresa es un ente con antecedentes de empresa en marcha por el movimiento económico de sus operaciones y por el tiempo que dispone para seguir funcionando en el futuro de acuerdo a su constitución.

2.2 bases de preparación

La aplicación de las normas internacionales de información financiera en Colombia se ajusta a lo establecido en la ley 1314 de 2009 y decretos reglamentarios 2784 de 2012 y 1851 de 2013.

Los estados financieros han sido preparados a valor razonable para la medición de los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de resultados.
2.3. Efectivo y equivalente a efectivo

Los saldos presentados de estas cuentas en el balance general incluyen el efectivo, los equivalentes de efectivo y los depósitos a corto plazo.

La empresa llevará sus registros contables en moneda de presentación, representada por el peso colombiano. El efectivo y equivalente de efectivo se medirá inicial y posteriormente por su valor razonable que corresponde a su valor nominal.

El efectivo y su equivalente está compuesto por las siguientes categorías: caja general, bancos, cuentas de ahorro.

2.3.1. Activos financieros

Reconocimiento y medición inicial

Los activos financieros alcanzados por la nic 39 se clásica como inversiones a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar, inversiones a costo amortizado, inversiones a valor razonable con cambios en patrimonio.

AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA determina la clasificación de los activos financieros al momento de su reconocimiento inicial.

Los activos financieros de la empresa incluyen efectivo y colocaciones a corto plazo, deudores comerciales, otras cuentas por cobrar, instrumentos financieros con y sin cotización.

Cuentas por cobrar
Las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo. Después del reconocimiento inicial, estos activos financieros no tienen medición alguna.
2.3.2. Inventarios

Los inventarios se valúan al menor entre el costo y el valor neto de realización. El costo de adquisición de los inventarios comprenderá el precio de compra, los transportes, el almacenamiento y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de los insumos y repuestos. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar el costo de adquisición.

2.3.3. Propiedad, plata y equipo

Las partidas de propiedad, planta y equipo son valoradas al costo menos depreciación acumulada y pérdidas por deterioro.

El costo incluye gastos que son directamente atribuibles a la adquisición del activo como:

- El precio de adquisición.
- Deducción de descuentos comerciales y rebajas.
- Costos por desmantelamiento.

Cualquier ganancia o pérdida de la venta de un elemento de propiedad, planta y equipo (calculada como la diferencia entre el valor recibido por la venta y el valor en libros del elemento) se reconoce en resultados.

Las partidas de propiedades, planta y equipo se miden inicialmente por su valor razonable. Posteriormente **AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** utilizará para su equipo de cómputo y comunicación, equipos oficina, maquinaria y equipos, muebles y enseres, el cual reconoce importes por depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro. Se realizarán avalúos a los 5 años, llevando las ganancias o pérdidas generadas al patrimonio, superávit por valorización.

Reemplazos de activos fijos parciales, cuya intención es mantener el uso normal del activo hasta el final de su vida útil.

La depreciación se carga para distribuir el costo de los activos menos sus valores residuales a lo largo de su vida útil estimada, aplicando el método de línea recta.Si existe algún indicio de que se ha producido un cambio significativo en la tasa de depreciación, vida útil o valor residual de un activo, se revisa la depreciación de ese activo y se procede a ajustar de forma prospectiva para reflejar las nuevas expectativas, esta revisión se hará al menos al cierre de cada período sobre el que se informa.

2.3.4 pasivo financiero

Los pasivos financieros alcanzados por la nic 39 se clasifican como pasivos - financieros al valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por pagar, o como derivados según corresponda. La empresa determina la clasificación de los pasivos financieros al momento de su reconocimiento inicial.

Todos los pasivos financieros se reconocen inicialmente por su valor razonable más los costos de transacción directamente atribuibles, para los préstamos y

cuentas por pagar. Los pasivos financieros de la empresa incluyen cuentas por pagar comerciales, préstamos y otras cuentas por pagar.

2.3.5 ingresos de actividades ordinarias

Los ingresos de actividades ordinarias se reconocen en la medida que sea probable que los beneficios económicos fluyan a la empresa y que los ingresos se puedan medir de manera fiable, independientemente del momento en el que sea realizado el pago. Los ingresos se miden por el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, teniendo en cuenta las condiciones de pago definidas contractualmente.

Suministros

Los ingresos de actividades ordinarias de los contratos de suministros se miden por el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir. La medición de los

ingresos de actividades ordinarias procedentes de los contratos de suministros estará afectada por diversas incertidumbres, que dependen del desenlace de hechos futuros. Las estimaciones necesitan, a menudo, ser revisadas a medida que tales hechos ocurren o se resuelven las incertidumbres. Cuando el resultado de los contratos de suministros puede ser estimado con suficiente fiabilidad, los ingresos de actividades ordinarias y los costos asociados con el mismo deben ser reconocidos como ingreso de actividades ordinarias y gastos respectivamente, con referencia al estado de terminación de la actividad proporcionadas de los contratos de suministros al final del periodo sobre el que se informa. Cualquier pérdida esperada por causa de los contratos de suministro debe ser reconocida inmediatamente como un gasto del periodo.

Prestación de servicio y alquiler

Los ingresos provenientes de la prestación de servicios se reconocen y facturan en la medida que se van ejecutando los contratos. Cuando el resultado de un contrato no se puede medir de manera fiable, los ingresos se reconocen solamente hasta el límite del gasto incurrido que reúna las condiciones para ser recuperado.

Bajo el método del porcentaje de terminación, los ingresos de actividades ordinarias del contrato se reconocen como tales, en el resultado del periodo, a lo largo de los periodos contables en los que se lleve a cabo la ejecución del contrato. Los costos del contrato se reconocerán habitualmente como gastos en el

resultado del periodo en el que se ejecute el trabajo con el que están relacionados. No obstante, todo exceso esperado de los costos del contrato, sobre los ingresos de actividades ordinarias totales derivados del mismo, se reconocerá como un gasto inmediatamente.

Nota (3) efectivo y equivalentes de efectivo

Este grupo comprende los activos de la alta liquidez y de mayor realización o disponibilidad inmediata que posee la entidad.

CONCEPTO	2025
CAJA GENERAL	$ 1,753,385,864.27
BANCO BBVA CTA 35495 AHORROS	$ 982,998.95
BANCO BBVA CTA 31180 CORRIENTE	$ 2,312,602,659.45
CUENTA CORRIENTE BANCO BOGOTA 646613091	$ 147,380,032.76
CUENTA AHORROS BANCO DE BOGOTA CTA 646483495	$ 31,063.00
CTA BANCO BBVA CTA AHORROS 533565	$ 86,366.00
BANCOLOMBIA CUENTA AHORROS9176	$ 8,978.20
TOTAL	**$ 4,214,477,962.63**

Nota (4) Instrumentos financieros.

Comprende el valor de las deudas a cargo de terceros y a favor del ente económico, incluidas las comerciales y no comerciales.

- **Clientes**

CUENTA DE CLIENTES, ANTICIPOS ,PROVEEDORES Y ANTICIPO DE IMPUESTO	2025
MOLINOS EL YOPAL SAS	$ 948,085.20
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC	$ 10,940,795.86
MUNICIPIO DE VILLANUEVA	$ 215,377,817.00
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	$ 173,816,468.37
PROMOTORA DE TURISMO DEL ORIENTE COLOMBIANO SAS	$ 307,084,331.97
EMPRELAC SAS	$ 63,495,046.00
TRANSPORTES ESPECIALES PACIFIC TOURS S.A.	$ 87,479,933.55
CONSORCIO INTERCOMUNALES	$ 9,872,750.00
CONSORCIO COMUNALES CASANARE	$ 44,035,368.76
CONSORCIO REPUESTOS Y MANTENIMIENTO	$ 70,554,565.00
FUND PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD FUNDEXPO	$ 29,579,354.00
ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL	$ 114,237,893.05
AGROPECUARIA Y ASOCIADOS MANARE SAS	$ 41,126,500.00
CONSORCIO UNIDADES PRODUCTIVAS AFRO YOPAL	$ 16,008,000.00
PEREA LOPEZ BLAQNCA AYDE	$ 21,000,000.00
QUIJANO SANCHEZ MARIA DOLORES	$ 1,782,000.00

CORRADINE CUEVAS EDGAR	$ 427,635.00
DISTRIBUCIONES AXA	$ 746,460.00
ORGANIZACION CARDENAS S.A.S	$ 2,142,582.00
HARINERA DEL VALLE S.A.	$ 7,880,969.31
APORTES EN LINEA S.A.	$ 903,900.00
COSMOLAC SAS	$ 193,986.00
DISTRITONER CASANARE SAS	$ 2,032,793.00
LA CASA DISTRIBUIDORA S.A.S	$ 281,775.00
DISTRIBUIDORA PAPELERIA UPPI SAS	$ 340,702.06
DUVAN QUINTERO MAYCOL	$ 500,000.00
RINCON HERNANDEZ ESTEFANIA	$ 235,732.90
PEREZ CAMARGO MAURICIO ALFONSO	$ 1,429,455.00
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN	$ 135,218,000.00
MUNICIPIO DE TAMARA	$ 2,109,350.00
MOLINOS EL YOPAL SAS	$ 8,390.00
FUND PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD FUNDEXPO	$ 5,920,047.00
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC	$ 935,643.00
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	$ 740,223.00
MUNICIPIO DE PORE	$ 1,048,184.00
ESM BATALLON DE ASPC NO. 16 TENIENTE WILLIAM RAMIREZ SILVA	$ 547,497.00
MUNICIPIO DE VILLANUEVA	$ 1,372,054.00
TOTAL	**$ 1,372,354,287.03**

Nota (5) Inventario

CONCEPTO	2025
INVENTARIOS	$ 201,951,424.77
TOTAL	**$ 201,951,424.77**

ACTIVO NO CORRIENTE.

Nota (6) propiedad, planta y equipo.

Comprende el valor de los activos fijos que se tienen para lograr desarrollar la actividad de la empresa.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	2025
TERRENOS URBANOS	$ 850,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 4,362,538.55
EQUIPO DE OFICINA	$ 61,488,287.73
EQUIPOS DE COMPUTO Y COMUNICACIÓN	$ 50,259,076.00
EQUIPO DE HOTELES Y RESTAURANTES	$ 36,519,495.80
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	$ 110,742,133.12
DEPRECIACION ACUMULADA	-$ 47,552,623.53
TOTAL	**$ 1,065,818,907.67**

DEPRECIACION

Es el mecanismo mediante el cual se reconoce el degaste y pérdida de valor que sufre un bien o activo por el uso que se haga del él.

La empresa ha establecido por política las siguientes vidas útiles para sus activos, la cual se determinó por grupos homogéneos.

Concepto	Vida útil (años)
Equipo de oficina	5
Muebles y enseres	5
Equipo de procesamiento de datos	5

PASIVOS
Pasivos corrientes

Agrupa el conjunto de las cuentas que representan las obligaciones a favor de terceros a cargo del ente económico por concepto de los cálculos con base en las liquidaciones privadas sobre las respectivas fases impositivas generadas en el periodo fiscal. Y de los proveedores particulares.

Nota (7) Cuentas por pagar

AMBT

SUMINISTROS / DOTACIONES SAS

AMBT

NIT. 900.384.083-3 Régimen Común

CUENTAS POR PAGAR	2025
BANCO BBVA	$ 1,188,000.00
CONSORCIO REPUESTOS Y MANTENIMIENTO	$ 105,719,236.00
DURAN CUEVAS JESUS	$ 7,227,000.00
RIVEROS BARRERA HENRY	$ 283,900.00
ERASMO VARGAS COGOLLO	$ 1,633,500.00
ZUÑIGA SANDINO ENITH SOLANI	$ 3,060,000.00
BERMUDES CASTAÑO ROSALBINA	$ 3,060,000.00
MARTINEZ CAROLINA	$ 912,165.00
CINTIA CATHERINE PATARROYO FLETCHER	$ 760,400.00
LEYTON QUINTERO BLADIMIR	$ 1,589,403.00
BOTIA BARRERA JAIME ALBERTO	$ 1,360,000.00
YEDITZA CRUZ CABRERA	$ 1,294,389.00
DIAZ PEREZ ELKIN FERNANDO	$ 1,169,600.00
GRANADOS SALMA VALENTINA	$ 1,812,200.00
CASTRO GOMEZ DIEGO ALEJANDRO	$ 775,200.00
JUAN FELIPE RIVEROS RAMIREZ	$ 710,600.00
FERNANDEZ TUMAY LEZLY JUSBELY	$ 533,800.00
BOLAÑOS GOMEZ LENIS ESTEFANI	$ 3,060,000.00
RIVEROS HERNANDEZ JONHY FAIR	$ 651,100.00
GAMEZ BARRETO DARWIN JULIAN	$ 200,000.00
TORO CAHUEÑO JHOSTIN ANDRES	$ 476,000.00
ALARCON PINEDA JHON ALBEIRO	$ 368,750.00
TUMAY AGUILAR DARYS	$ 1,489,745.00
LEAL CAMACHO LINA MARIA	$ 2,644,011.00
TORRES CAHUEÑO JESSICA ESTEFANIA	$ 2,500,000.00
ROA AVELLA LENIN ALFONSO	$ 295,800.00
COBA ESTEVES LUIS MANUEL	$ 229,500.00
ORTIZ MACIAS HAROLD CAMILO	$ 776,900.00
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SA	$ 408,401.00
CAPRESOCA EPS	$ 290,800.00
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	$ 389,500.00
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CASANARE	$ 306,400.00
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	$ 218,500.00
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR	$ 894,900.00
OLAYA SANCHEZ POLICARPA	$ 39,704,808.00
PIRACON ALARCON WALDIMIR	$ 6,680,926.00
CABRERA OTALORA EDGAR TOMAS	$ 4,069,864.00
CAMACHO MENDIVELSO EDGAR	$ 3,006,652.00
TOTAL	**$ 201,751,950.00**

CRA 21a # 33 -56/ Cel. 3173712315 / Yopal - Casanare

E- mail: ambtsas@gmail.com

87

Comprende el valor de las obligaciones a cargo del ente económico, por conceptos de adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de las operaciones relacionadas directamente con la explotación del objeto social.

Nota (8) impuestos corrientes.

Comprende el valor de los gravámenes de carácter general y obligatorio a favor del Estado y a cargo del ente económico por el concepto de los cálculos de las liquidaciones privadas sobre las respectivas bases impositivas generadoras en el periodo fiscal.

IMPUESTOS	2025
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES -RETENCION	$ 21,551,000.00
ALCALDIA DE YOPAL	$ 4,010,000.00
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN- RENTA	$ 1,726,000.00
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES - IVA	$ 6,718,686.33
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES - CONSUMO	$ 736,000.00
TOTAL	**$ 34,741,686.33**

Nota (9) PROVEEDORES Y ANTICIPOS

Comprende el valor de las obligaciones a cargo del ente económico, por conceptos de adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de las operaciones relacionadas directamente con la explotación del objeto social.

PROVEEDORES Y ANTICIPOS PAGADOS POR ANTICIPADO	2025
EDS ALCARAVAN	$ 3,923,893.00
JORGE OLARTE Y CIA S EN C	$ 3,449,430.00
SUDESPENSA BARRAGAN SA	$ 27,869,580.00
COMERCIALIZADORA RODRIMAC SAS	$ 470,435,679.38
SUCESORES DE JOSE JESUS RESTREPO Y CIA CASA LUKER	$ 29,899,578.73
ELESTER SOLUCIONES SAS	$ 584,048,001.45
SEÑOR AGRO SAS	$ 354,685,539.19
DISTRIBUIDORA LA FRONTERA WOR SAS	$ 51,493,765.00
CONSORCIO REPUESTO Y MANTENIMIENTO	$ 74,003,465.00
CONSORCIO PT CENAC YOPAL	$ 4,606,391.00
CONSORCIO ARAUCA	$ 5,075,320.00
BOHORQUEZ GALINDO OSCAR JULIAN	$ 80,051,618.07
TOTAL	**$ 1,689,542,260.82**

NOTA (10) PATRIMONIO

El patrimonio que compone la sociedad **AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** se relaciona de la siguiente manera.

PATRIMONIO	2025
CAPITAL	$ 2,000,000.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	$ 333,283,940.67
UTILIDAD ACUMULADA	$ 4,593,282,744.28
TOTAL	**$ 4,928,566,684.95**

NOTA (11) INGRESOS OPERACIONALES

Del 01 de enero a 31 de diciembre de 2024 los ingresos generados fueron a través de los diferentes contratos que se manejaron durante la vigencia 2024

Se relacionan de la siguiente manera

INGRESOS	2025
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR	$ 7,703,976,181.07
DEVOLUCIONES	-$ 92,263,521.98
INTERESES FINANCIEROS	$ 13,240.21
DESCUENTOS COMERCIALES CONDICIONADOS	$ 3,476.00
AJUSTE AL PESO	
TOTAL	**$ 7,611,729,375.30**

Nota (12) costos de venta

Comprende las cuentas que representan la acumulación de los costos directos e indirectos necesarios en la elaboración de productos y/o prestación de servicios vendidos.

COSTOS	2025
COMPRAS VARIAS	$ 5,795,491,030.74
TOTAL	**$ 5,795,491,030.74**

Nota (13) gastos administrativos

Agrupa las cuentas que representan los cargos administrativos y operativos en que incurre la actividad económica en el desarrollo del giro normal de sus actividades en un periodo determinado.

Los gastos de administrativos están conformados por:

GASTOS DE ADMINISTRACION	2025
GASTOS DE PERSONAL	$ 125,309,773.56
HONORARIOS	$ 2,149,000.00
IMPUESTOS	$ 32,818,008.04
ARRENDAMIENTOS	$ 2,330,000.00
SEGUROS	$ 6,959,614.36
SERVICIOS	$ 876,105,238.97
GASTOS LEGALES	$ 8,172,125.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	$ 22,405,917.88
ADECUACIONES E INSTALACIONES	$ 6,338,874.06
GASTOS DE VIAJE	$ 3,455,938.38
DIVERSOS	$ 128,136,358.43
TOTAL	**$ 1,214,180,848.68**

NOTA (15) GATOS NO OPERACIONALES

Registra el valor de los gastos causados durante el periodo, en la ejecución de diversas transacciones con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de las actividades del ente económico o solucionar dificultades momentáneas de fondos, los cuales incluye intereses, gastos bancarios, descuentos comerciales y comisiones.

GASTOS NO OPERACIONALES	2025
IVA TRANSACCIONES BANCARIAS	$ 1,590,836.00
GASTOS CHEQUERA	$ 782,400.00
4 X MIL	$ 26,486,594.00
OTROS GASTOS FINANCIEROS	$ 2,133,408.53
COMISIONES	$ 7,308,974.67
RETENCIONES ASUMIDAS	$ 14,146,925.42
GASTOS ADICINALES	$ 3,080,623.00
INTERESES	$ 257,099.13
AJUSTES	$ 11,694.46
TOTAL	**$ 55,798,555.21**

NOTA (16) UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO

Contiene el valor resultante de aplicar la tarifa correspondiente a la utilidad antes de impuestos por concepto de provisión de impuestos de la renta y complementarios, conforme a la normatividad vigente.

UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO,BASE DE RENTAS E IMPUESTO Y UTILIDAD	
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO	$ 546,258,940.67
BASE LIQUIDADOR DE IMPUESTO	$ 608,500,000.00
IMPUESTO DE RENTA	$ 212,975,000.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	$ 333,283,940.67

UTILIDAD DEL EJERCICIO

como resultado del desarrollo de sus operaciones.

Estas dieciséis (16) notas son parte integral de los estados financieros adjuntos.

WALDIMIR PIRACON ALARCON
REPRESENTANTE LEGAL
CC.74.858.862

ARMANDO DE JESUS CAAMCHO B
REVISOR FISCAL
T.P 64753-T

PAOLA TUMAY AGUILAR
CONTADOR PUBLICO
T.P 227769-T

AMBT SAS

SUMINISTROS / DOTACIONES

AMBT

NIT. 900.384.083-3 Régimen Común

AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
NIT: 900.384.083-3
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE A DICIEMBRE DE 2025
(valores expresados en pesos)

ACTIVOS			
ACTIVO CORRIENTE	**NOTAS**		
EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO	**3**		**$ 4,214,477,962.63**
Efectivo y Equivalente al Efectivo		$ 4,214,477,962.63	
INSTRUMENTOS FINANCIEROS	**4**		**$ 1,372,354,287.03**
Instrumentos financieros		$ 1,372,354,287.03	
INVENTARIO	**5**		**$ 201,951,424.77**
Inventarios		$ 201,951,424.77	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			**$ 5,788,783,674.43**
ACTIVO NO CORRIENTE	**6**		
Propiedad Planta Y Equipo		$ 1,065,818,907.67	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE			**$ 1,065,818,907.67**
TOTAL ACTIVO			**$ 6,854,602,582.10**
PASIVO			
CORRIENTE			
CUENTAS POR PAGAR	**7**		**$ 201,751,950.00**
Cuentas por pagar		$ 201,751,950.00	
IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS	**8**		**$ 34,741,686.33**
Impuestos Corrientes		$ 34,741,686.33	
TOTAL PASIVO CORRIENTE			**$ 236,493,636.33**
PASIVO A LARGO PLAZO			
PASIVO NO CORRIENTE	**9**		
Proveedores		$ 1,609,490,642.75	
Anticipos		$ 80,051,618.07	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE			**1,689,542,260.82**
TOTAL PASIVO			**$ 1,926,035,897.15**
PATRIMONIO	**10**		
Capital social		$ 2,000,000.00	$ 2,000,000.00
Utilidad del Ejercicio		$ 333,283,940.67	$ 333,283,940.67
Utilidades acumuladas		$ 4,593,282,744.28	$ 4,593,282,744.28
TOTAL PATRIMONIO			**$ 4,928,566,684.95**
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO			**$ 6,854,602,582.10**

WALDIMIR PIRACON ALARCON
REPRESENTANTE LEGAL
CC. 74.858.862

ARMANDO DE JESUS CAMACHO B
REVISOR FISCAL
T.P 64753-T

PAOLA TUMAY AGUILAR
CONTADOR PUBLICO
T.P227769-T

CRA 21a # 33 -56/ Cel. 3173712315 / Yopal - Casanare
E- mail: ambtsas@gmail.com

AMBT SAS

SUMINISTROS / DOTACIONES

AMBT

NIT. 900.384.083-3 Régimen Común

AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
NIT:900.384.083-3
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
DE ENERO 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Valores expresados en pesos)

	NOTA		
INGRESOS ORDINARIOS	**11**		
Comercio al por mayor y al por menor		$ 7,059,726,712.39	
Suministro de obra civil		$ 78,227,193.68	
Servicio de hosteria		$ 9,200,000.00	
Participaciones		$ 556,822,275.00	
Devoluciones		-$ 92,263,521.98	
Intereses Financieros		$ 13,240.21	
Ajuste Al Peso		$ 3,476.00	
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS			**$ 7,611,729,375.30**
Menos: COSTOS DE VENTA	**12**		
COSTOS OPERACIONALES		$ 5,795,491,030.74	
TOTAL COSTOS DE VENTA			**$ 5,795,491,030.74**
Menos: GASTOS ORDINARIOS	**13**		
Gastos de Administracion		1,214,180,848.68	
TOTAL GASTOS ORDINARIOS			**$ 1,214,180,848.68**
UTILIDAD OPERACIONAL			**$ 602,057,495.88**
Menos: GATOS NO OPERACIONALES	**15**		
Gastos no Operacionales		55,798,555.21	
TOTAL OTROS GASTOS			**$ 55,798,555.21**
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO	**16**		**$ 546,258,940.67**
BASE LIQUIDADOR DE IMPUESTO			**$ 608,500,000.00**
IMPUESTO DE RENTA			**$ 212,975,000.00**
UTILIDAD DEL EJERCICIO			**$ 333,283,940.67**

WALDIMIR PIRACON ALARCON
REPRESENTANTE LEGAL
CC. 74.858.862

ARMANDO DE JESUS CAMACHO B
REVISOR FISCAL
T.P. 64753

PAOLA TUMAY AGUILAR
CONTADOR PUBLICO
T.P227769-T

CRA 21a # 33 -56/ Cel. 3173712315 / Yopal - Casanare
E- mail: ambtsas@gmail.com

AMBT SAS

SUMINISTROS / DOTACIONES

AMBT

NIT. 900.384.083-3 Régimen Común

AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Nit: 900.384.083-3
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
METODO DIRECTO
Periodo: Enero 01 a Diciembre 31 de 2025
(Expresados en pesos Colombianos)

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Utilidad Neta	**$**	**602,057,495.88**
EFECTIVO GENERADO EN OPERACIÓN		
Aumento o Disminucion de Bancos	-$	2,008,504,534.45
Aumento disminucion de clientes	$	1,229,859,117.53
Aumento disminucion en Anticipos a Proveedores	$	16,723,184.23
Aumento disminucion en Anticipos de Impuestos	-$	32,264,426.94
Aumento Disminucion de Inventarios	$	218,669,632.92
Aumento Disminucion Propiedad planta y equipo	-$	6,949,800.00
Aumento Disminucion De Depreciación		
Aumento Disminucion a obligaciones finacnieras	-$	12,592,000.00
Aumento Disminucion a Proveedores	-$	1,233,916,964.16
Aumento Disminucion Otras cuentas por pagar	-$	65,725,389.00
Aumento Disminucion Impuestos	$	404,293,812.34
Aumento Disminucion laborales	-$	14,080,647.00
Aumento Disminucion Otros Pasivos	$	47,516,391.58
FLUJO DE EFECTIVO NETO ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	**-$**	**1,456,971,622.95**
ACTIVIDADES DE INVERSION		
Propiedad Planta y Equipo	$	6,949,800.00
FLUJO EFECTIVO NETO ACTIVIDADES INVERSION	**$**	**6,949,800.00**
VARIACION DE EFECTIVO	**-$**	**1,456,971,622.95**
EFECTIVO 1er AÑO	**$**	**3,210,357,487.22**
EFECTIVO 2do AÑO	**$**	**1,753,385,864.27**

WALDIMIR PIRACON
REPRESENTANTE LEGAL
CC. 74.858.862

ARMANDO DE JESUS CAMACHO B
REVISOR FISCAL
T.P.64753-T

PAOLA TUMAY AGUILAR
CONTADOR PUBLICO
T.P.227769-T

CRA 21a # 33 -56/ Cel. 3173712315 / Yopal - Casanare
E- mail: ambtsas@gmail.com

AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Nit: 900.384.083-3
ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO
AÑO 2025
(Expresados en pesos Colombianos)

CONCEPTO	01 DE ENERO DE 2025	AUMENTO	DISMINUCION	31 DE DICIEMBRE DE 2025
Capital	$ 2,000,000.00		$ -	$ 2,000,000.00
Utilidad Acumulada	$ 4,385,724,599.47	$ 207,558,144.81	$ -	$ 4,593,282,744.28
Utilidad del Ejercicio	$ 207,558,144.81	$ 125,725,795.86		$ 333,283,940.67
TOTALES	**$ 4,595,282,744.28**	**$ 333,283,940.67**	**$ -**	**$ 4,928,566,684.95**

WALDIMIR PIRACON ALARCON
REPRESENTANTE LEGAL
CC. 74.858.862

ARMANDO DE JESUS CAMACHO B
REVISOR FISCAL
T.P. 64753-T

PAOLA TUMAY AGUILAR
CONTADOR PUBLICO
T.P227769-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B E 8 0 F 4 5 0 3 6 F 4 2 F F 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **PAOLA TUMAY AGUILAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1118538957 de YOPAL (CASANARE) Y Tarjeta Profesional No 227769-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Febrero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado





97

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6182E8940DF88A42

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ARMANDO DE JESUS CAMACHO BUSTAMANTE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 85448370 de SANTA MARTA (MAGDALENA) Y Tarjeta Profesional No 64753-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado





98

SUMINISTROS / DOTACIONES

AMBT SAS

NIT. 900.384.083-3 Régimen Común

DECLARACIÓN DE RENTA

Carrera 21 A No. 33-56 / Cel. 317 37 12315
E- mail: ambtsas@gmail.com
Yopal – Casanare

99

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2025 — 29. Fracción año gravable siguiente ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1117625279366

(415)7707212489984(8020) 000111762527936 6

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900384083	3				

11. Razón social: AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

12. Cód. Direcc. Seccional: 44

24. Actividad económica principal: 4290

Corrección — 25. Cód. — 26. No Formulario anterior — 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial — 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos — 33. Total costos y gastos de nómina: 105,624,000 — 34. Aportes al sistema de seguridad social: 3,989,000 — 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 3,491,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	4,214,478,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	1,224,455,000
Inventarios	39	201,951,000
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	1,065,819,000
Otros activos	43	147,899,000
Total patrimonio bruto	**44**	6,854,602,000
Pasivos	45	1,926,037,000
Total patrimonio líquido	**46**	4,928,565,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	7,703,976,000
Ingresos financieros	48	0
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	17,000
Total ingresos brutos	**58**	7,703,993,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	92,264,000
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	7,611,729,000

Costos y deducciones

Costos	62	5,795,491,000
Gastos de administración	63	1,207,738,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	0
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	**67**	7,003,229,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	608,500,000
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	608,500,000
Renta presuntiva	76	0

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	608,500,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	**83**	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	212,975,000
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**91**	212,975,000

Liquidación privada

Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	**94**	212,975,000
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	**96**	212,975,000
Impuesto de ganancias ocasionales	**97**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total Impuesto a cargo	**99**	212,975,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	102,547,000
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0

Retenciones

Autorretenciones	105	68,698,000
Otras retenciones	106	175,026,000
Total retenciones año gravable a declarar	**107**	243,724,000

Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	135,218,000
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	**111**	1,922,000
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	**113**	1,922,000
Total saldo a favor	**114**	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal — 994. Con salvedades ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2026-04-22 / 05:51:24 PM

DIAN Fecha Acuse de Recibo Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900440465613

2026276460413 9

100

BLOQUEADO

SUMINISTROS / DOTACIONES

AMBT SAS

NIT. 900.384.083-3 Régimen Común

OFERTA TÉCNICA ECONÓMICA

Carrera 21 A No. 33-56 / Cel. 317 37 12315
E- mail: ambtsas@gmail.com
Yopal – Casanare

SUMINISTROS / DOTACIONES

AMBT SAS

NIT. 900.384.083-3 Régimen Común

OFERTA ECONÓMICA

Yopal, 16 de julio 2025

Doctor:
ANGEL ANDRES AVILA PEREZ
Gerente Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E.
Yopal - Casanare

REFERENCIA: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 065/2026

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACION ADICIONAL	UNIDAD	CANT	VALOR UNIT	IVA	SUBTOTAL	TOTAL
1	ABREOJALES (según Muestra)	Herramienta para apertura de ojales elaborada en material metálico resistente, con acabado anticorrosivo y diseño ergonómico. Debe facilitar precisión en el corte y corresponder a la muestra suministrada por la entidad.	UNIDAD	20	$ 2.700,00	$ 513,00	$ 3.213,00	$ 64.260,00
2	AGUJA PARA MAQUINA DP X 5 O 135 X 5	Aguja para máquina de confección industrial referencia DPx5 – 135x5, fabricada en acero de alta resistencia, compatible con maquinaria industrial utilizada en procesos textiles.	PAÑOS	10	$ 24.400,00	$ 4.636,00	$ 29.036,00	$ 290.360,00
3	ALFILERES CON CABEZA PARA COSTURA	Alfileres metálicos para fijación temporal de piezas textiles, con cabeza resistente y acabado liso que facilite su manipulación durante labores de confección. Material: alambre de acero, vidrio. longitud total: 3,8 cms Especificación: 1 rueda/carrete (40 und)	CARRETES	10	$ 1.800,00	$ 342,00	$ 2.142,00	$ 21.420,00
4	CAUCHO PARA SUDADERA 4 CMS ANCHO	Elástico textil de 4 cm de ancho, con adecuada capacidad de elongación y recuperación, resistente al uso continuo y procesos de lavado.	METROS	600	$ 1.200,00	$ 228,00	$ 1.428,00	$ 856.800,00
5	CORTA HILOS 10 CMS	Corta hilo tipo tijera, corta hebras, diseñado para labores de confección y costura industrial, fabricado con cuchilla en acero inoxidable de alta resistencia que garantice su durabilidad y adaptabilidad, con filo de precisión que garantice un corte limpio de hilos, hebras y fibras textiles sin deshilachar el material. Debe contar con mecanismo de apertura mediante resorte metálico de alta durabilidad que facilite su operación continua, así como mango elaborado en material plástico de alta resistencia con diseño	UNIDAD	12	$ 6.400,00	$ 1.216,00	$ 7.616,00	$ 91.392,00

		ergonómico que proporcione un agarre seguro y cómodo durante su uso. El producto deberá tener una longitud aproximada entre 10 y 12 cm, ser liviano, resistente al desgaste y a la corrosión, apto para uso frecuente en actividades de confección, y entregarse nuevo, en óptimas condiciones y libre de defectos de fabricación.						
6	REPUESTO CUCHILLA CORTADORA INDUSTRIAL	Cuchilla de repuesto para cortadora industrial de tela, compatible con el equipo de corte industrial utilizado por la entidad (Gemsy o equivalente compatible), fabricada en acero de alta dureza con tratamiento térmico que garantice resistencia al desgaste, conservación del filo y precisión en el corte de diferentes tipos de textiles. La cuchilla deberá ofrecer un corte uniforme, minimizar el deshilachado de las telas y soportar el uso continuo en procesos de confección, manteniendo estabilidad y seguridad durante su operación. El producto deberá ser nuevo, libre de defectos de fabricación, con dimensiones y sistema de acople compatibles con el equipo existente en la entidad, asegurando su correcto funcionamiento sin requerir adaptaciones.	UNIDAD	6	$ 51.000,00	$ 9.690,00	$ 60.690,00	$ 364.140,00
7	JUEGO DE CUCHILLA PARA FILETEADORA	Juego de cuchillas para máquina fileteadora industrial, elaboradas en acero resistente al desgaste y aptas para garantizar cortes uniformes y precisos.	CAJAS	5	$305.000,00	$ 57.950,00	$ 362.950,00	$ 1.814.750,00
8	DRILL VULCANO QUIRURGICO	VERDE CALI DE 1,80 ANCHO, DE USO HOSPITALARIO, PORCENTAJE DE ENCOGIMIENTO MENOR AL 5%, 100% ALGODÓN, RESISTENTE AL CLORO, ANTIESTÁTICA.	METROS	1000	$ 33.500,00	$ 6.365,00	$ 39.865,00	$ 39.865.000,00
9	ELASTICO TRENSADO DE 1 CM	Elástico textil trenzado de 1 cm de ancho, flexible y resistente, adecuado para aplicaciones en confección y ajuste de prendas.	METROS	500	$ 700,00	$ 133,00	$ 833,00	$ 416.500,00
10	GENERO AZUL CIELO	DE 180 CM DE ANCHO, DE USO HOSPITALARIO, PORCENTAJE DE ENCOGIMIENTO MENOR AL 4%, 100% ALGODÓN, RESISTENTE AL CLORO, ANTIESTATICA	METROS	4200	$ 30.700,00	$ 5.833,00	$ 36.533,00	$ 153.438.600,00

11	JUEGO DE SABANAS HABITACION PARA CAMA 1 X 1.90 MTS COLOR BLANCO	Juego de sábana hotelera para cama de 100 × 190 cm, compuesto por una sábana ajustable, una sobresábana y una funda para almohada, elaborado en tela de alta calidad, preferiblemente en mezcla de algodón y poliéster o material de características equivalentes, que proporcione suavidad, confort, resistencia al desgaste y fácil mantenimiento. El tejido deberá ser apto para uso institucional, con costuras reforzadas, acabado uniforme, resistencia al lavado frecuente, estabilidad dimensional y conservación del color, evitando el encogimiento, la deformación y la formación excesiva de motas. La sábana ajustable deberá contar con elástico perimetral que garantice un adecuado ajuste al colchón de 100 × 190 cm, mientras que la sobresábana y la funda deberán presentar acabados de calidad y dimensiones acordes con el tamaño de la cama. El producto deberá entregarse nuevo, libre de defectos de fabricación y apto para uso en habitación VIP de la entidad.	Und	30	$111.400,00	$ 21.166,00	$ 132.566,00	$ 3.976.980,00
12	PINZAS PARA ENHEBRAR FILETEADORA	Necesaria para facilitar el enhebrado de hilos en máquinas fileteadoras industriales, fabricada en acero inoxidable o acero de alta resistencia con acabado anticorrosivo que garantice durabilidad y precisión en su uso. Deberá contar con puntas finas de alta precisión que permitan sujetar y manipular hilos en espacios reducidos sin ocasionar daños a los componentes de la máquina ni al material textil. El diseño deberá ser ergonómico, liviano y de fácil manipulación, apto para uso frecuente en labores de confección y mantenimiento de equipos de costura industrial. El producto deberá entregarse nuevo, libre de defectos de fabricación y apto para uso con máquinas fileteadoras industriales o equivalentes.	UNIDAD	5	$ 24.400,00	$ 4.636,00	$ 29.036,00	$ 145.180,00
13	SESGO BLANCO 2 CMS ANCHO	Cinta sesgo color blanco de 2 cm de ancho, flexible y resistente, utilizada para acabados y refuerzos en confección textil.	METROS	600	$ 1.100,00	$ 209,00	$ 1.309,00	$ 785.400,00

14	REPUESTO CUCHILLA CORTADORA DE TELA TIPI BANANA 2"	Cuchilla circular tipo banana de 2 pulgadas para cortadora de tela industrial, compatible con equipos de corte portátiles utilizados en procesos de confección de la entidad, de referencia Gemsy o equivalente. Fabricada en acero de alta dureza con tratamiento térmico y afilado de precisión, diseñada para ofrecer alta resistencia al desgaste, conservación del filo y excelente desempeño en el corte continuo de telas de diferentes gramajes y composiciones. La cuchilla deberá presentar un diámetro nominal de 2 pulgadas, espesor y sistema de fijación compatibles con el equipo existente, garantizando estabilidad durante la operación, cortes uniformes y reducción de rebabas o deshilachados. El producto deberá ser nuevo, libre de defectos de fabricación, resistente a la corrosión y apto para uso continuo en ambientes de confección industrial.	UNIDAD	8	$ 61.000,00	$ 11.590,00	$ 72.590,00	$ 580.720,00
15	TELA GENERO COLOR VERDE CALI 100 % ALGODÓN	DE 180 CM DE ANCHO, DE USO HOSPITALARIO, PORCENTAJE DE ENCOGIMIENTO MENOR AL 4%, 100% ALGODÓN, RESISTENTE AL CLORO, ANTIESTATICA	METROS	5500	$ 31.000,00	$ 5.890,00	$ 36.890,00	$ 202.895.000,00
16	TIJERA PARA COSTURA 8.5"	Tijera profesional para costura de 8,5 pulgadas, diseñada para uso continuo en procesos de confección y corte de materiales textiles. Fabricada con cuchillas en acero inoxidable de alta calidad con alto contenido de carbono, sometidas a procesos de endurecimiento que garanticen alta resistencia al desgaste, conservación del filo, precisión en el corte y larga vida útil. Deberá contar con punta redonda para brindar mayor seguridad durante su manipulación, hojas perfectamente alineadas que permitan realizar cortes limpios y uniformes sobre diferentes tipos de telas, y mango ergonómico elaborado en material de alta resistencia que proporcione comodidad, control y reduzca la fatiga durante jornadas prolongadas de trabajo.	UNIDAD	4	$ 149.000,00	$ 28.310,00	$ 177.310,00	$ 709.240,00

17	TIZA PARA SASTRERIA CUADRADA	Tiza para sastrería de forma cuadrada, presentada en caja por 10 unidades, diseñada para el trazado y marcación temporal sobre diferentes tipos de telas utilizadas en procesos de confección. Elaborada con material de alta calidad que permita realizar marcas visibles, precisas y uniformes, de fácil remoción mediante cepillado, lavado o manipulación normal del tejido, sin dejar residuos permanentes ni deteriorar las fibras textiles. La tiza deberá presentar bordes definidos que faciliten el trazado de líneas finas y precisas, adecuada dureza para evitar el quiebre excesivo durante su uso y resistencia al desgaste.	CAJAS	5	$ 91.500,00	$ 17.385,00	$ 108.885,00	$ 544.425,00
18	TINTA TEXTIL AZUL	Tinta textil color azul en presentación de un (1) galón (3,785 litros), formulada a base de resinas y pigmentos de alta calidad, apta para aplicación sobre telas de fibras naturales, sintéticas y mezclas textiles. Deberá proporcionar alta adherencia, buena penetración en la fibra, excelente poder cubriente, uniformidad del color y acabado homogéneo, conservando su flexibilidad una vez seca. La tinta deberá presentar secado adecuado, resistencia al desgaste, al agrietamiento, a la decoloración y a los lavados frecuentes, garantizando la permanencia del color durante su uso. Asimismo, deberá ser compatible con los procesos de estampación o aplicación manual empleados por la entidad, entregarse en envase original debidamente sellado, identificado con el color, contenido, número de lote y fecha de fabricación o vencimiento, cuando aplique, y encontrarse libre de defectos de fabricación.	GALON	3	$ 87.300,00	$ 16.587,00	$ 103.887,00	$ 311.661,00
19	TINTA TEXTIL BLANCO CUBRIENTE	Tinta textil color blanco cubriente en presentación de un (1) galón (3,785 litros), formulada con resinas y pigmentos de alta opacidad que garanticen un elevado poder cubriente sobre telas de fibras naturales, sintéticas y mezclas textiles, incluyendo materiales de colores claros y oscuros. Deberá ofrecer excelente adherencia, buena	GALON	6	$199.200,00	$ 37.848,00	$ 237.048,00	$ 1.422.288,00

		penetración en la fibra, acabado uniforme y alta intensidad del color blanco, conservando su flexibilidad una vez seca y evitando el agrietamiento, desprendimiento o decoloración durante el uso y los lavados frecuentes. La tinta deberá ser compatible con los procesos de estampación o aplicación manual utilizados por la entidad, presentar secado uniforme, resistencia al desgaste y estabilidad del color, y entregarse en envase original debidamente sellado, identificado con el contenido, color, número de lote y fecha de fabricación o vencimiento, cuando aplique, encontrándose libre de defectos de fabricación.						
20	ZIPPER PARA CREMALLERA	Cremallera textil elaborada en materiales resistentes, con sistema de apertura y cierre funcional y durable.	UNIDAD	300	$ 300,00	$ 57,00	$ 357,00	$ 107.100,00
21	ESCUADRA DE 60 CMS PARA MODISTERIA	Fabricada en material de alta resistencia, preferiblemente acrílico transparente de alta densidad o material equivalente, resistente a impactos, deformaciones y desgaste por uso continuo. Deberá contar con graduación precisa, permanente y de fácil lectura en centímetros y milímetros, con líneas y ángulos claramente definidos que garanticen exactitud en la medición y el trazado de prendas. Los bordes deberán presentar acabado liso que facilite el deslizamiento sobre diferentes tipos de telas y papel para patronaje, sin ocasionar daños al material.	UNIDAD	5	$ 53.000,00	$ 10.070,00	$ 63.070,00	$ 315.350,00
22	CORTADORA DE TELA INDUSTRIAL	Cortadora de tela industrial, diseñada para el corte de diferentes tipos de telas y materiales textiles utilizados en procesos de confección. Deberá contar con cuchilla circular de alta resistencia fabricada en acero de alta dureza con afilado de precisión, apta para realizar cortes limpios y uniformes. El equipo deberá estar equipado con motor eléctrico de alto rendimiento para trabajo continuo, sistema de protección de la cuchilla que garantice la seguridad del operador, base deslizante que facilite el desplazamiento sobre las capas de tela sin generar daños al material y sistema de afilado	UNIDAD	1	$ 873.900,00	$166.041,00	$1.039.941,00	$ 1.039.941,00

		incorporado o mecanismo equivalente que permita conservar el filo de la cuchilla durante su operación. Deberá ser compatible con cuchillas de repuesto disponibles en el mercado y con los accesorios requeridos para su funcionamiento, de referencia Gemsy o equivalente, operando con alimentación eléctrica de acuerdo con las condiciones de la red utilizada por la entidad (110 V o equivalente). El producto deberá entregarse nuevo, en su empaque original, libre de defectos de fabricación, con manual de operación y accesorios básicos para su funcionamiento.						
TOTAL								**$ 410.056.507,00**

AMBT S.A.S
NIT No. 900.384.083-3
R/L WALDIMIR PIRACON ALARCON
C.C. No. 74.858.862 de Yopal